

JUSTICIA TRANSICIONAL Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Lecciones aprendidas de los casos de Kenia,
Marruecos, Nigeria, Ruanda y Sierra Leona



GIJTR

Global Initiative for Justice
Truth & Reconciliation



La **Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (ICSC o la Coalición)** es una red global de museos, sitios históricos e iniciativas comunitarias dedicadas a construir un futuro más justo y pacífico haciendo participar a las comunidades en el recuerdo de la lucha por los derechos humanos y en el abordaje de sus repercusiones modernas. Fundada en 1999, la Coalición ahora incluye más de 300 miembros que son Sitios de Conciencia en 65 países. La Coalición apoya a estos miembros mediante siete redes regionales que fomentan la colaboración y el intercambio internacional de conocimientos y buenas prácticas. La Iniciativa Global de Justicia, Verdad y Reconciliación es un programa insignia de la Coalición.

Obtenga más información en www.sitesofconscience.org



Fundado en 1989, **Centre for the Study of Violence and Reconciliation (CSVr)** busca comprender y prevenir las causas fundamentales de la violencia en todas sus formas y abordar sus consecuencias a fin de construir una paz sostenible y lograr la reconciliación en Sudáfrica y el continente africano. El trabajo del CSVr aborda una amplia gama de manifestaciones de violencia y conflicto, tanto del pasado como del presente. Esto incluye la violencia delictiva, política, colectiva, doméstica y de género, así como la violencia contra los niños.

www.csvr.org.za



Due Process of Law Foundation (DPLF) es una organización regional localizada en Washington, DC, compuesta por un grupo multinacional de profesionales cuyo objetivo es fomentar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos en Latinoamérica. La DPLF se centra en el fortalecimiento de la independencia judicial, la lucha contra la impunidad, y el respeto de los derechos fundamentales en un contexto de extracción de recursos naturales, ya que estos son algunos de los problemas más complejos para los sistemas judiciales nacionales de la región.

www.dplf.org

Cubrir: Trabajo comunitario de Manene Cultural Trust, miembro keniano de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (ICSC por sus siglas en inglés), en Oleteepes, Kajiado.

Foto: Confianza Cultural Manene (Manene Cultural Trust).

ACERCA DE ESTE INFORME

El concepto de justicia transicional se refiere a un conjunto de mecanismos institucionales que documentan las violaciones de los derechos humanos que se sufrieron en períodos relativamente recientes de violencia, con el objetivo dual de brindar una reparación eficaz a las víctimas y reducir la posibilidad de nuevos ciclos de violencia reformando instituciones y procesos sociales.

Este modelo de entendimiento de justicia transicional ha probado ser insuficiente para reflejar la experiencia de los pueblos indígenas. Los diferentes mecanismos de justicia transicional, debido a sus contextos históricos y raíces doctrinales, no han registrado adecuadamente las experiencias que los pueblos indígenas consideran relevantes. Y como no han logrado incorporar el rango de encuentros indígenas con la violencia y opresión, no han vinculado adecuadamente las violaciones del pasado con la marginalización continua del presente.

Sin embargo, la justicia transicional es dinámica y ha estado incorporando gradualmente prácticas más efectivas para reflejar las experiencias indígenas. A veces, se ha transformado en respuesta a las intervenciones y adaptaciones por parte de las comunidades indígenas y gracias al creciente reconocimiento internacional de los derechos de los pueblos indígenas.

El informe *Justicia transicional y pueblos indígenas: lecciones aprendidas a partir de los casos de Marruecos, Nigeria, Ruanda, Kenia y Sierra Leona* muestra las limitaciones y las posibilidades de la interacción constructiva entre el campo de la justicia transicional y el marco normativo de los derechos indígenas.

Ampliar el campo de la justicia transicional potencialmente incluye el entendimiento y la acción con respecto al continuo despojo territorial y acoso de los pueblos indígenas. Los casos analizados exigen una integración decisiva del marco de los derechos de los pueblos indígenas y el liderazgo indígenas dentro de la justicia transicional, descolonizando sus enfoques, ampliando su perspectiva histórica y mejorando su capacidad para dar forma a transformaciones políticas profundas en los estados modernos.

Este informe fue preparado como parte de un proyecto realizado en la primera mitad de 2021 por tres organizaciones miembro del GITJR: la Fundación para el Debido Proceso (Due Process of Law Foundation, DPLF), el Centro para el Estudio de Violencia y Reconciliación (Centre for the Study of Violence and Reconciliation, CSVr) y la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (International Coalition of Sites of Conscience, ICSC). Los estudios de caso de América Latina sobre Guatemala, Perú y Colombia fueron coordinados por DPLF, y los estudios de caso de África sobre Marruecos, Nigeria, Ruanda, Kenia y Sierra Leona fueron coordinados por CSVr.

AGRADECIMIENTOS

AUTORES: Usani Odum y Hari Tesfaye

CONTRIBUYERON:

Jasmina Brankovic, investigadora sénior de CSVr, y editora asociada de la Revista Internacional de Justicia Transicional;

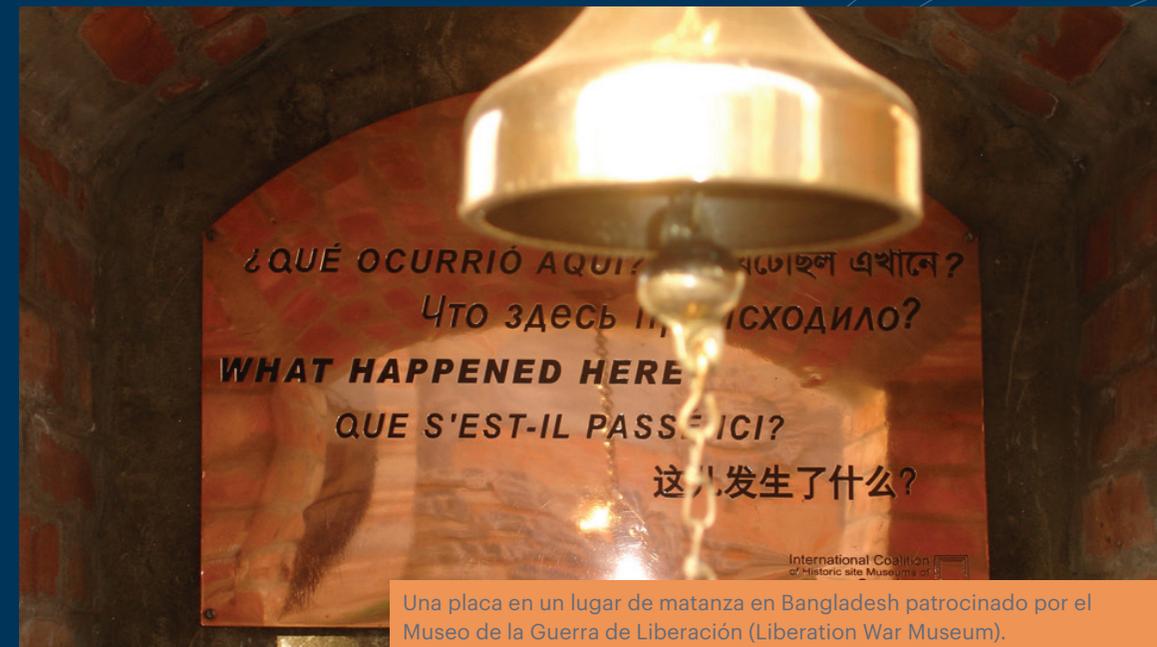
Dario Colmenares, Director de Programas, Coalición Internacional de Sitios de Conciencia.

Para conocer más visite nuestro sitio web
www.gijtr.org

ACERCA DE LA INICIATIVA GLOBAL DE JUSTICIA, VERDAD Y RECONCILIACIÓN

Alrededor del mundo, hay un llamado cada vez más fuerte a la justicia, verdad y reconciliación en países en donde los legados de enormes violaciones a los derechos humanos proyectan su sombra sobre las transiciones de regímenes represivos a formas participativas y democráticas de gobierno.

Para cumplir con esta necesidad, la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (ICSC, o la Coalición) lanzó la Iniciativa Global de Justicia Verdad y Reconciliación (GIJTR) en agosto de 2014. La GIJTR busca abordar los nuevos desafíos en países en conflicto o transición que tienen dificultades con los legados o con los graves abusos en procesos de los derechos humanos. La Coalición dirige a la GIJTR, que incluye a otros ocho socios organizaciones: American Bar Association Rule of Law Initiative (ABA ROLI), Estados Unidos; Asia Justice and Rights (AJAR), Indonesia;



Una placa en un lugar de matanza en Bangladesh patrocinado por el Museo de la Guerra de Liberación (Liberation War Museum).

Centre for the Study of Violence and Reconciliation (CSV), Sudáfrica; Documentation Center of Cambodia (DC-Cam), Camboya; Due Process of Law Foundation (DPLF), Estados Unidos; Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG), Guatemala; Humanitarian Law Center (HLC), Serbia; and Public International Law & Policy Group (PILPG), Estados Unidos. Además de aprovechar la experiencia de los miembros de la GIJTR, la Coalición aprovecha el conocimiento y las conexiones de larga data con la comunidad de sus más de 300 miembros en 65 países para fortalecer y ampliar el trabajo de la GIJTR.

Los socios de GIJTR, junto con los miembros de la Coalición, desarrollan e implementan un rango de actividades de rápida respuesta y de programas de alto

impacto que utilizan enfoques restaurativos y retributivos respecto de la justicia y la responsabilidad por graves violaciones a los derechos humanos. La experiencia de las organizaciones bajo la GIJTR incluye:

- La afirmación de la verdad, reconciliación, conmemoración y otras formas de memoria histórica;
- Documentar los abusos de derechos humanos para fines de justicia de transición;
- Análisis forense y otras iniciativas relacionadas con personas perdidas y desaparecidas;
- Defensoría de las víctimas, como por ejemplo mejorar el acceso a la justicia, apoyo psicosocial y actividades de mitigación de trauma;
- Brindar asistencia técnica y desarrollar la capacidad de los activistas y organizaciones de la sociedad civil para promover y participar en los procesos de justicia de transición;
- Iniciativas de justicia reparadora; y
- Asegurar justicia de género en todos estos procesos.

A la fecha, la GIJTR ha liderado a los actores de la sociedad civil en varios países en el desarrollo y la implementación de documentación y proyectos de afirmación de la verdad, llevado a cabo evaluaciones sobre conmemoración y capacidades de documentación y apoyo psicosocial de organizaciones locales; y les brindó a sobrevivientes de las regiones de Asia, África y el Medio Oriente y África del Norte capacitación, apoyo y oportunidades de participar en el diseño y la implementación de enfoques de justicia transicional impulsados por la comunidad. Dada la diversidad de experiencia y habilidades dentro entre los socios de la GIJTR y los miembros de la red de la Coalición, el programa ofrece a los países que han superado conflictos y a los países que emergen de regímenes represivos una oportunidad única de tratar las necesidades de justicia de transición de manera oportuna a la vez que promueve la participación local y el desarrollo de capacidad de socios comunitarios.



Mayores nubios que participan en un grupo focal en Kenia con un sitio miembro de la ICSC. Foto: Manene Cultural Trust.

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN10

Entender el concepto de pueblos “indígenas” 12

Descripción general de los hallazgos..... 15

PARTE UNO19

1.1 Antecedentes generales de los estudios de caso19

PARTE DOS.....27

2.1. Las injusticias sufridas por los pueblos
Ogiek y Endorois en Kenia.....27

DISCRIMINACIÓN Y MARGINALIZACIÓN..... 27

DESALOJOS FORZOSOS..... 28

DESPOJO DE TIERRAS ANCESTRALES 29

ACCESO DENEGADO A LA TIERRA30

ACCESO LIMITADO A LA JUSTICIA.....30

2.2. Marcos legales, mecanismos judiciales y mecanismos
de rendición de cuentas no judiciales existentes
para las comunidades Ogiek y Endorois.....30

LEY FORESTAL (2005)30

LEY DE VIDA SILVESTRE (CONSERVACIÓN Y MANEJO) (2013)31

CONSTITUCIÓN DE KENIA (2010).....31

DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS COMUNITARIAS (2016) 32

MECANISMOS JUDICIALES LOCALES33

MECANISMOS JUDICIALES REGIONALES33

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos33

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.....34

MECANISMOS NO JUDICIALES..... 34

Comisión de Tierras de Kenia.....34

Comisión de Investigación de las Tierras de Ndugu.....35

Grupo de Trabajo Forestal de Mau.....36

2.3 Procesos de justicia transicional 36

COMISIÓN DE LA VERDAD, JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN 36

IDISCUPLA PÚBLICA..... 37

2.4 Expectativas de la comunidad en el proceso de justicia
transicional 37

2.5 Efectividad de implementación 38

2.6 Reclamos no abordados de las comunidades
indígenas y las brechas en la práctica y las políticas 38

2.7 Desafíos principales 38

2.8 Hallazgos clave..... 39

PARTE TRES.....40

3.1 Los Amazigh en el contexto de la
marginalización y la opresión en Marruecos40

3.2 Marcos legales y mecanismos judiciales existentes 43

3.3 Procesos de justicia transicional 45

CONSEJO ASESOR DE DERECHOS HUMANOS..... 45

COMISIÓN DE LA EQUIDAD Y RECONCILIACIÓN..... 45

MECANISMOS DE JUSTICIA INDÍGENA Y RESTAURATIVA
DE LOS AMAZIGH (IZERF) 47

3.4	Expectativas de la comunidad en los procesos de justicia transicional	48
3.5	Efectividad de la implementación.....	48
3.6	Desafíos principales	49
3.7	Hallazgos clave.....	50

PARTE CUATRO:..... 51

4.1	El pueblo Ogoni de Nigeria en el contexto de la rendición de cuentas corporativa, la violencia económica y política	51
4.2	Marcos legales, mecanismos judiciales y otros mecanismos de rendición de cuentas no judiciales existentes	56
4.3	Procesos de justicia transicional	57
	COMISIÓN JUDICIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS (PANEL DE OPUTA).....	57
	PROGRAMA FEDERAL DE AMNISTÍA	58
4.4	Procesos de justicia indígena y restaurativa del pueblo Ogoni	59
4.5	Expectativas de la comunidad en el proceso de justicia transicional	60
4.6	Efectividad de la implementación.....	60
4.7	Desafíos principales	61
4.8	Hallazgos clave.....	62

PARTE CINCO: 63

5.1	El pueblo Batwa en el contexto de la violencia política en Ruanda.....	63
	DESPOJO Y DESALOJO DE LAS TIERRAS ANCESTRALES.....	63
	FALTA DE RECONOCIMIENTO COMO GRUPO INDÍGENA	63
	III. EXCLUSIÓN, MARGINALIZACIÓN Y DESIGUALDAD	64
5.2	Marcos legales locales	66
	MARCOS LEGALES LOCALES.....	66
	Constitución de Ruanda (2003).....	66
	Ley Orgánica (2005).....	67
	MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS NO JUDICIALES	67
	Misión del AWGIP para la República de Ruanda (2008)	67
	Observaciones finales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2013).....	68
	Presentación de informes paralelos por parte de organizaciones no gubernamentales al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	68
5.3	Críticas de los procesos de justicia transicional de Ruanda en relación con los Batwa	69
5.4	Comisión de Unidad y Reconciliación Nacional	70
5.5	Expectativas de la comunidad y efectividad de implementación en los procesos de justicia transicional	70
5.6	Desafíos principales	71
5.7	Hallazgos clave	72

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES..... 73

INTRODUCCIÓN

La justicia transicional como respuesta multidisciplinaria a los legados de la violencia en las sociedades después de un conflicto ha ganado una amplia aceptación como una forma eficaz de ayudar a esas sociedades a lidiar con su pasado violento.¹ Abarca todas las diversas “medidas de política y mecanismos institucionales formales y no formales (incluidos los procesos de justicia tradicional) que las sociedades, a través de un proceso consultivo inclusivo, adoptan para superar las violaciones, las divisiones y las desigualdades del pasado y crear condiciones de seguridad. transformaciones democráticas y socioeconómicas”.²

Durante los conflictos, la represión o crisis políticas, las comunidades indígenas generalmente son las más afectadas, y sufren una continua marginalización social y económica, o permanecen entre los miembros más vulnerables de la sociedad. A menudo son desplazadas por violencia o son víctimas de facciones en guerra que buscan controlar sus territorios ricos en recursos. En otras ocasiones, son víctimas de las políticas económicas o de desarrollo de su país, lo que provoca su desplazamiento, la pérdida de tierras ancestrales y, en algunos casos, sus propios medios de supervivencia como pueblo. Incluso cuando sus países inician procesos formales de justicia transicional para abordar sus desafíos, las comunidades indígenas suelen ser marginadas y no se les proporciona una justicia adecuada que sea acorde con sus experiencias particulares, o que sea significativa y culturalmente relevante para ellas.

Este informe es el resultado de una extensa investigación sobre las experiencias de las comunidades indígenas con los procesos de justicia transicional en África. Como estudios de caso, informa las experiencias del pueblo ogoni del



Familia en la comunidad Batwa en Ruanda. Foto: Forum pour la Mémoire Vigilante.

sur de Nigeria; los Amazigh (a veces denominados bereberes) en Marruecos; las comunidades indígenas Ogiek y Endorois de Kenia; y las comunidades indígenas batwa de Ruanda. La primera sección del informe considera el debate sobre la indigeneidad y analiza algunas de las cuestiones en torno al concepto, incluso el enfoque de las Naciones Unidas y la Unión Africana para abordar las preocupaciones de los pueblos indígenas durante los procesos de justicia transicional. La segunda sección proporciona una descripción general de los hallazgos de la investigación.

El resto del informe se divide en cinco partes. La primera parte trata sobre los antecedentes generales de cada uno de los estudios de caso. La segunda, tercera, cuarta y quinta partes analizan con más detalle las experiencias particulares de las comunidades indígenas en cada estudio de caso, sus experiencias con los procesos de justicia transicional de sus respectivos países, y el marco legal y otros mecanismos implementados para abordar sus problemas, preocupaciones, destacando los hallazgos clave. El informe incluye una conclusión y las recomendaciones generales sobre cuál es la mejor manera para involucrar a las comunidades indígenas en los procesos de justicia transicional.

La elección de los sitios para los estudios de caso fue deliberada para lograr, en la medida de lo posible, una distribución geográfica que reflejara las experiencias de diferentes subregiones del continente.

Entender el concepto de pueblos “indígenas”

A veces denominados pueblos “autóctonos”, “aborígenes” o “nativos”, todavía no existe una definición universalmente aceptada del concepto de “pueblo indígena”.³ Sin embargo, las Naciones Unidas (ONU) ha descrito a los pueblos indígenas como cualquier grupo o comunidad de personas que han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas que se diferencian de las características de las sociedades dominantes en donde viven.⁴ Enumera los factores que son relevantes para entender el concepto para incluir cualquier comunidad étnica que tenga prioridad en tiempo, con respecto a la ocupación y uso de un territorio específico; “la perpetuación voluntaria del carácter distintivo cultural, que puede incluir idioma, organización social, religión y valores espirituales; autoidentificación y reconocimiento por otros grupos o por las autoridades del estado como una colectividad distinta; y experiencias de sometimiento, marginalización, despojo, exclusión o discriminación”.⁵

En el contexto africano, el Grupo de Trabajo de la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre Poblaciones/Comunidades y Minorías Indígenas en África (ACWGIP) enumera factores similares para incluir cualquier persona que tenga una cultura distinta a la cultura de la sociedad dominante, y cuyas culturas, en algunos casos, estén bajo amenaza de extinción; cuya supervivencia de su modo de vida particular dependa de su acceso a sus tierras ancestrales y los recursos en esas tierras; que sufra discriminación por ser considerado un pueblo menos desarrollado que otras partes de la sociedad; que sufra diferentes formas de marginalización; que esté sujeta a “dominación y explotación a través estructuras políticas y económicas que reflejan el interés de la mayoría nacional; y que se identifique como indígena”.⁶

Si bien algunos de estos factores presentan de inmediato a las comunidades indígenas como grupos étnicos minoritarios, la realidad no siempre es así. Por ejemplo, si bien los pueblos indígenas amazigh de Marruecos encajan en cada uno de los otros factores enumerados, no son un grupo étnico minoritario en Marruecos. De hecho, son uno de los pueblos más grandes y constituyen hasta 10.4 millones de los más de 37 millones de habitantes del país, y su lengua Tamazight es hablada en varias variantes por más del 40% de la población.⁷ No obstante, sufren exclusión política, marginalización y diferentes formas de violaciones sobre la base de su identidad cultural, como resultado de una política de estado marroquí que favorece las culturas árabes/francesas de sus pasados coloniales, ignorando y excluyendo la identidad cultural y los idiomas amazigh.



Grupo focal en el distrito de Kono en Sierra Leona. Foto: Campaign for Good Governance.



Grupo focal con la comunidad Kikuyu en Kenia.
Foto: Manene Cultural Trust.

Por supuesto, los factores identificativos enumerados tanto por la ONU como por el ACWGIP no son de ninguna manera acumulativos, al igual que el concepto de indigeneidad difiere según el contexto y, por lo tanto, no se puede capturar en una sola definición. Sin embargo, un hilo común para entender el concepto es que el término se

refiere a un pueblo “en su lucha a menudo desesperada por los derechos políticos, por la tierra, por un lugar y un espacio dentro de la economía y la sociedad de una nación moderna”,⁸ y para el pueblo ogoni del sur de Nigeria, por ejemplo, por la rendición de cuentas corporativa de las compañías petroleras que operan dentro de su territorio, y una distribución más equitativa de los ingresos de los recursos que se encuentran allí.

La supervivencia, ya sea de identidad política, económica, lingüística o cultural, está en el centro de las luchas de los pueblos indígenas. Esto también es cierto para los cuatro estudios de caso de este informe: los Amazigh, por su supervivencia cultural y relevancia política; los Ogonis, por la supervivencia económica en medio de la degradación ambiental por parte de las multinacionales petroleras; los Batwa, por su identidad legal, relevancia política y derechos territoriales; y los Ogiek y Endorois de Kenia, por la protección legal contra la reubicación, el desplazamiento y el despojo forzoso de tierras ancestrales.

Si bien la Política de Justicia Transicional de la Unión Africana (African Union Transitional Justice Policy, AUTJP) no menciona específicamente a las comunidades indígenas como un tema transversal durante el conflicto,⁹ sin embargo, contempla y reconoce situaciones de conflicto donde la violencia puede perpetrarse sobre la base de la etnicidad, el origen social y otras consideraciones y, por lo tanto, establece puntos de referencia para el manejo de dichas diversidades.¹⁰ También fomenta el uso de valores indígenas y el empoderamiento de líderes tradicionales y religiosos como parte de los puntos de referencia para alcanzar reformas institucionales y políticas.¹¹ De manera similar, el enfoque de la ONU de justicia transicional reconoce el rol de los procesos

indígenas en la justicia transicional en la implementación de programas de justicia transicional. En sus principios guía y marco sobre su enfoque de los mecanismos de justicia transicional, la ONU alienta el debido respeto a las tradiciones indígenas e informales en la administración de justicia y solución de disputas en la coordinación de los programas de justicia transicional.

Sin embargo, un aspecto importante pero quizás el más controvertido del debate sobre la indigeneidad es el tema de la identificación. Si bien es más fácil para un grupo de personas, basándose en sus experiencias colectivas, llamarse a sí mismos “indígenas”, la mayoría de los países simplemente se niegan a identificarlos u otorgarles cualquier forma de reconocimiento legal en sus leyes. Por ejemplo, ni Nigeria ni Ruanda otorgan ningún reconocimiento legal a las comunidades indígenas en sus leyes. Esto se atribuye, en parte, a la idea errónea de que tal reconocimiento legal o categorización positiva conducirá a conflictos y tribalismo.¹² Sin embargo, como argumenta el ACWGIP, las tensiones y los conflictos son más bien causados “cuando ciertos grupos dominantes fuerzan a través de una especie de “unidad” que solo refleja las perspectivas e intereses de ciertos grupos poderosos dentro de un determinado estado, y que busca evitar que los grupos marginados más débiles expresen sus preocupaciones y perspectivas particulares”.¹³ En la siguiente sección, brindamos una descripción general de los hallazgos en esta investigación, con respecto a las relaciones con las comunidades indígenas en iniciativas de justicia transicional.

Descripción general de los hallazgos

Muchos países africanos han atravesado, y todavía están atravesando, procesos de justicia transicional para lidiar con sus pasados violentos. En esta investigación, nos centramos en las experiencias de Kenia, Marruecos, Nigeria y Ruanda, y brindamos una descripción general de los hallazgos sobre sus respectivas experiencias con los procesos de justicia transicional, que son indicativos de las experiencias de la justicia transicional en la situación más amplia del continente.

En Kenia, se estableció la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación (Truth, Justice and Reconciliation Commission, TJRC) para ayudar a promover la paz, la justicia y la reconciliación nacional a través de la investigación de todos los casos de violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar en el país desde su independencia. Como comunidades indígenas, tanto las tribus endorois como las ogiek experimentaron años de opresión, desplazamiento, despojo forzoso de tierras y diversas formas de injusticias y, por lo tanto,

esperaban que la TJRC abordara sus quejas e injusticias históricas. De la misma manera, la experiencia marroquí con su Comisión de Equidad y Reconciliación (Equity and Reconciliation Commission, ERC) y otros mecanismos de reconciliación nacional fue ayudar al país a abordar la violencia política que caracterizó los “años de plomo” en el contexto general,¹⁴ y también las preocupaciones específicas de los Amazigh que experimentaron la exclusión nacional y la marginación política por su identidad cultural y la represión militar durante sus llamados al reconocimiento de sus derechos culturales.

En Nigeria, varias iniciativas de justicia transicional reflejan las experiencias pasadas del país con crisis internas, violencia étnica y los muchos años de regímenes militares que se caracterizaron por graves violaciones de los derechos humanos. La Comisión Judicial para la Investigación de Violaciones de los derechos humanos (Judicial Commission for the Investigation of Human Rights Violations), establecida en 1999, conocida popularmente como el “Panel de Oputa”, se produjo inmediatamente después del regreso del país a la democracia en el mismo año. También estaba destinada a abordar adecuadamente las preocupaciones ambientales que amenazan la supervivencia misma del pueblo ogoni debido a los efectos de las actividades de exploración petrolera de las empresas petroleras multinacionales. Pero más específicamente, se suponía que el Panel Oputa abordaría específicamente la represión del gobierno contra la lucha ogoni, lo que llevó a la ejecución de los “nueve Ogoni”, el símbolo de la lucha ogoni bajo la junta militar anterior.

El proceso de justicia transicional de Ruanda siguió al genocidio de 1994 que provocó la muerte de muchas personas. Sin embargo, más allá de los grupos étnicos dominantes que fueron más prominentes en la crisis, se encuentran otras pequeñas comunidades indígenas/étnicas que también experimentaron, y siguen experimentando, marginalización y otras formas de injusticia, y que las iniciativas de justicia transicional también estaban destinadas a ayudar a hacer justicia. Al igual que otras comunidades similares, los Batwa continúan enfrentando la represión, la negación de los derechos socioeconómicos, el desarrollo de infraestructura básica y la exclusión política en el país. También enfrentan el desafío de la falta de reconocimiento legal como pueblo indígena, con casos de desalojo y desplazamiento de sus tierras ancestrales que representan una amenaza para su supervivencia y existencia como pueblo.

Una tendencia común en estas experiencias indica que los procesos de justicia transicional no abordan las preocupaciones precisas de las comunidades indígenas, debido a una variedad de razones, incluida la falta de inclusión

en las etapas de formulación, ejecución e implementación de políticas de los programas de justicia transicional que están destinados para abordar las preocupaciones de los pueblos indígenas. Otra brecha es que, a pesar de la existencia de procesos informales/tradicionales de resolución de disputas entre algunas de las comunidades indígenas, los procesos formales de justicia transicional no los consideran relevantes para las personas cuyas quejas deben abordar, negándoles así la posibilidad de utilizar estos procesos tradicionales y beneficiarse de sus elementos de reintegración y reconciliación.

Si bien las iniciativas de justicia transicional de Ruanda incluían aspectos de los procesos de justicia tradicional, el problema de la exclusión de las comunidades batwa era evidente tanto en el nombramiento de jueces locales como en la composición de los tribunales de Gacaca, que excluían a los Batwa históricamente marginados. Si bien los Batwa se consideran ahora en muchos programas de desarrollo, siguen sufriendo discriminación y exclusión que ha caracterizado su experiencia colectiva en la sociedad ruandesa en general. Todavía experimentan problemas para acceder a una educación de calidad, acceso a tierras ancestrales y la negación de la identificación legal como grupo indígena por parte del gobierno de Ruanda, a pesar de ser identificados por el ACWGIP.¹⁵

La situación es similar en el estudio de caso de Kenia, donde el gobierno aún debe implementar tanto las recomendaciones como la sentencia de la Comisión



Comunidad Batwa participando en el programa de entrevistas grupales, Ruanda.
Foto Forum pour la Mémoire Vigilante.

Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (African Commission on Human and Peoples' Rights) y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (African Court on Human and Peoples' Right) con respecto a los derechos de las comunidades indígenas endorois y ogiek, respectivamente. Las experiencias de los endorois y ogiek, que incluyen el despojo y la denegación de acceso y desalojos forzosos de tierras ancestrales, nunca fueron abordadas adecuadamente a pesar de que varios marcos judiciales e institucionales los reconocen como pueblos indígenas con sus derechos afirmados los mecanismos judiciales internacionales.

Se elogió la inclusión de exvíctimas del exilio forzado y la detención arbitraria en el proceso de justicia transicional de Marruecos por aumentar la credibilidad y la propiedad del proceso en el país. Sin embargo, el proceso no logró involucrar por igual a las comunidades indígenas amazigh, lo que en sí mismo habla de una de sus principales quejas: la exclusión, basada en su identidad cultural. Por lo tanto, el proceso de justicia transicional marroquí no cumplió con las expectativas de los Amazigh, sobre todo porque durante las audiencias realizadas por la ERC, no se les permitió confrontar a sus opresores para conocer toda la verdad sobre sus experiencias con agentes de seguridad del Estado. Una vez más, a pesar del reciente reconocimiento constitucional del idioma tamazight, que siguió a las reformas legales destinadas a abordar las injusticias contra ellos, todavía existe un sentimiento de insatisfacción entre los Amazigh, que consideran estas reformas como un mero escaparate, en lugar de abordar las injusticias intergeneracionales. han sufrido como un pueblo que lucha por la relevancia en su sociedad. Después de más de una década desde que Marruecos concluyó su proceso de justicia transicional, la realidad es que la sociedad marroquí aún no ha evolucionado hacia la equidad, donde los Amazigh tienen un interés igual en los índices de desarrollo político y humano.

En conclusión, en todos los estudios de caso considerados, las iniciativas de justicia transicional no consideraron las particularidades de las comunidades indígenas y sus experiencias colectivas como pueblos, al agruparlas en las necesidades generales de la sociedad general de sus países. Esto resultó en el fracaso de estos procesos para cubrir las necesidades de justicia de las comunidades afectadas al dejar varios de sus reclamos sin atender. En la siguiente parte de este informe, hacemos un análisis de los antecedentes de cada una de las comunidades indígenas en el contexto de sus sociedades. Esto proporcionará un entendimiento más claro de sus necesidades, demandas y participación con los procesos de justicia transicional de sus países.

PARTE UNO:

1.1 Antecedentes generales de los estudios de caso

Las comunidades indígenas en los estudios de caso de los cuatro países han tenido experiencias diversas que, sin embargo, tienen una serie de elementos comunes. Las comunidades Ogiek y Endorois de Kenia se encuentran entre las más de 25 comunidades indígenas que aún existen en Kenia.¹⁶ Los dos grupos han sido objeto de graves violaciones de los derechos humanos, incluso despojo de tierra, desalojos y desplazamiento forzado, negación al acceso a tierras ancestrales, discriminación y marginalización, para mencionar algunas.¹⁷

Históricamente los Endorois vivían a orillas del Lago Bogoria, lo que es importante para sus prácticas religiosas y culturales.¹⁸ Dedicar el área alrededor del Lago Bogoria a sitios históricos de oración, rituales de circuncisión y otras ceremonias.¹⁹ Mientras tanto, el pueblo Ogiek es un grupo de cazadores-recolectores que depende del bosque de Mau para obtener alimentos, medicamentos, refugio y preservación de su cultura.²⁰ Como señala Corinne Katz, los Ogiek “han vivido en la escarpa



Comunidad Kajado Maasai en Kenia.
Foto: Manene Cultural Trust.

boscosa de Mau durante el tiempo que la tradición oral puede rastrear”.²¹ La comunidad de Ogiek tiene una población aproximada de 30,000, mientras que la comunidad de Endorois consiste de 60,000 personas.²²

Durante la administración colonial, los británicos establecieron el Protectorado de África Oriental en 1895 y establecieron Kenia en 1920 como colonia británica.²³ Durante este tiempo las comunidades indígenas experimentaron una serie de desalojos de sus tierras ancestrales, como el desplazamiento del pueblo Ogiek del bosque de Mau y el reasentamiento al bosque Chepalangu²⁴ en las décadas de 1920 y 1930.²⁵ El gobierno colonial también prohibió la caza dentro de los bosques. Como resultado, los Ogiek se vieron obligados a cambiar su estilo de vida tradicional. Comenzaron a ser propietarios de ganado y practicar la agricultura. Además, en 1930, el 10% del bosque de Mau fue deforestado para crear plantaciones forestales utilizando especies exóticas.²⁶ La plantación de árboles exóticos afectó el sustento tradicional de los Ogiek.²⁷ En el caso de los Endorois, durante la época colonial, permanecieron en su tierra ancestral sin interferencia del gobierno colonial.²⁸ Sin embargo, los británicos legislaron que la tierra pertenecía a la Corona.²⁹ Los Endorois fueron desposeídos de sus tierras ancestrales conforme a la ley, a pesar de que enfrentaron pocos desafíos para acceder a esta tierra.

Después de la independencia en 1963, el gobierno de Kenia intensificó los desalojos forzosos, el desplazamiento y el despojo de las tierras de las comunidades indígenas. El gobierno restringió el acceso de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales con la creación de la Reserva de Caza de Huntington en 1973 y Reserva de Caza de Bogoria en 1978.³⁰ Después de esto, el acceso de los grupos quedó a discreción de las autoridades de la reserva de caza.³¹ Además, en el caso del pueblo Endorois, en 2002 se permitió la extracción de rubíes en sus tierras ancestrales.³² A esto siguió la construcción de una carretera para permitir el paso de pesadas máquinas mineras, lo que aumentó el riesgo de contaminar las vías fluviales.

La mala gestión del bosque de Mau por parte del gobierno de Kenia a través de actividades como la tala de madera, la explotación forestal y el desmonte afectó de manera devastadora las prácticas tradicionales indígenas, especialmente entre los Ogiek.³³ El establecimiento de planes en la década de 1990 para reasentar al pueblo Ogiek llevó a la degradación del medio ambiente forestal en el bosque de Mau y a la asignación de tierras a personas bien conectadas en el gobierno, como políticos y empresarios adinerados.³⁴ En lugar de abordar las injusticias perpetradas bajo el colonialismo, el gobierno poscolonial continuó marginando a estas comunidades.



Reunión con mayores Maasai en Ngong Hills, Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.

En Marruecos, el origen multiétnico y cultural del país habla de las diversas invasiones y los posteriores señores coloniales en Magreb. Los Amazigh son uno de los grupos étnicos más grandes de Marruecos y también se encuentran en otros países del norte de África. De hecho, se dice que son los habitantes originales de Marruecos y constituyen hasta 10,4 millones de los más de 37 millones de habitantes del país. Su idioma, el tamazight, es hablado en varias variantes por más del 40% de la población del país. En el Marruecos actual, los Amazigh se encuentran principalmente en el Rif, el Atlas Medio y Alto Atlas, el Valle de Sous y las regiones del Sahara del país.³⁵

Además de ser los residentes originales en Marruecos, los Amazigh también establecieron y pudieron mantener estados autónomos antes de la independencia de Marruecos.³⁶ Si bien es discutible que los Amazigh no puedan ser categorizados como un grupo étnico minoritario en Marruecos, dada su población en relación con otros grupos étnicos en el país, sin embargo satisfacen otros factores como tener prioridad en el tiempo y una distinción lingüística, religiosa y cultural distinta y bien establecida. También han sufrido subyugación y exclusión de los cálculos nacionales sobre la base de su identificación cultural. Los Amazigh se identifican a sí mismos como indígenas, y así lo han reconocido tanto el Estado marroquí como los actores no estatales.

La pluralidad cultural y lingüística de Marruecos es una de sus características

más destacadas. Pero a pesar de lo prominentes y poblados que son los pueblos indígenas amazigh, las narrativas árabe-islámicas dominantes en el país no reconocen la identidad cultural/lingüística de los Amazigh.³⁷ Al igual que las varias invasiones que tuvieron lugar en Magreb, los árabes musulmanes que llegaron al territorio a fines del siglo XVII conquistaron a los Amazigh, les llevaron el Islam e intentaron la arabización de la política.³⁸ Después de la independencia de Marruecos, los Amazigh seguían siendo objeto de discriminación legal sobre la base de su identidad étnica, mientras que el discurso nacional marroquí favorecía a la civilización árabe-islámica, que se encuentra en la cima de su conciencia cultural nacional.³⁹ La importancia otorgada a los idiomas árabe y francés creó lo que se ha denominado un “muro lingüístico”, al que se atribuye la represión de los pueblos indígenas amazigh y que complica sus actividades educativas.⁴⁰

El primer intento de defensoría abierta en Marruecos por los derechos e identidad cultural de los Amazigh fue en la década de 1970.⁴¹ Los Amazigh se inspiraron en una serie de levantamientos amazigh en Argelia, que llevaron a la “primavera amazigh” de 1980, con tremendos impactos en la misma lucha en Marruecos.⁴² En 1994, ocurrió un incidente similar a la primavera amazigh

en Marruecos, cuando los manifestantes fueron arrestados por llevar carteles con el idioma tamazight.⁴³ Su arresto y juicio tuvieron el efecto contrario al que pretendía el gobierno, ya que encendieron la indignación en todo el país.⁴⁴ La lucha recibió un tremendo apoyo de los medios de comunicación y de las organizaciones de sociedad civil, quienes apoyaron las demandas amazigh por el reconocimiento de sus derechos culturales y lingüísticos.

En 2000, los activistas de los derechos amazigh presentaron el manifiesto amazigh al Rey Mohammed VI, que exigía el reconocimiento legal nacional de su idioma e identidad. Este movimiento dio el resultado deseado cuando el Rey Mohammed VI, mediante un real decreto en 2001, estableció el Real Instituto de Cultura Amazigh.⁴⁵ Aunque todavía se dice que la mayoría de las áreas amazigh son pobres, subdesarrolladas y carecen de instalaciones como escuelas, fábricas y carreteras,⁴⁶ la Primavera Árabe que se extendió por la región del norte de África ayudó a fortalecer las instituciones sociales y políticas en Marruecos y ayudó a los Amazigh a ganar impulso político.⁴⁷ Los recientes desarrollos constitucionales en el país también han ayudado a que la identidad amazigh se vuelva “congruente con la identidad nacional marroquí”.⁴⁸ Sin embargo, diez años después de los cambios constitucionales que ocurrieron en 2011, la mayoría de los defensores culturales de los Amazigh aún no están satisfechos con el camino que se tomó para activar estos cambios.⁴⁹

En Nigeria, mucho antes de la incursión de los colonialistas británicos en lo que ahora se conoce como Nigeria en 1901, el pueblo Ogoni ya se había establecido en la región costera sur del país y tenía un orden social bien establecido basado en distinciones de clases.⁵⁰

El descubrimiento de depósitos de petróleo crudo en la región del delta del Níger en Nigeria a fines de la década de 1950 representó una fase importante en la transformación económica del país. De hecho, inmediatamente después de que terminó la guerra civil nigeriana en 1970, los precios del petróleo crudo en el mercado internacional se triplicaron, lo que resultó en lo que se ha descrito como el “boom petrolero” y un aumento astronómico de los ingresos petroleros para el país.⁵¹ Este período también fue testigo de la afluencia de compañías internacionales de exploración de petróleo, incluida Shell Petroleum Development Company (SPDC),⁵² a la región. Las actividades de prospección, exploración y producción de petróleo de estos gigantes multinacionales tendrían tremendos efectos adversos tanto en el ecosistema como en la calidad de vida de las personas de la zona: la gente del Delta del Níger, y especialmente el pueblo Ogoni. Los Ogonis son un grupo de varias pequeñas comunidades



Participantes de un grupo focal en Kailahun, Sierra Leona.
Foto: Campaign for Good Governance.

indígenas en el Delta del Níger, región sur-sur de Nigeria, que también son uno de los grupos étnicos minoritarios más marginados del país debido a su identidad distintiva entre los grupos étnicos religiosos más amplios.⁵³

Debido a la quema de gases, el derrame de petróleo y otras actividades destructivas para el medio ambiente de las compañías petroleras, las comunidades predominantemente campesinas agrícolas y pesqueras de Ogoniland fueron testigos de una grave contaminación ambiental y la destrucción de sus fuentes de agua y sus medios de sustento de vida.⁵⁴ Los pedidos del pueblo Ogoni de una mayor responsabilidad por parte del gobierno y de las gigantes petroleras que operan en la zona pasaron de la agitación pacífica al sabotaje, la criminalidad y la violencia.

En uno de los primeros de estos incidentes, la gerencia de SPDC con sede en la región escribió a los agentes de seguridad del gobierno para solicitar “protección de seguridad” tras una protesta planificada en sus instalaciones por parte de las comunidades locales.⁵⁵ En la serie de hechos que seguirían, agentes de seguridad invadieron las comunidades en las primeras horas del 1 de octubre de 1990, alegando que algunos de sus agentes estaban desaparecidos a raíz de las protestas. En esa sola operación, se estima que murieron 80 personas, y varias casas fueron incendiadas.⁵⁶ Una investigación realizada por el gobierno indicó que la Fuerza de la Policía Móvil (una unidad de combate especializada de la Fuerza de la Policía de Nigeria) era responsable y recomendó su enjuiciamiento. También pidió que se paguen reparaciones a las comunidades afectadas. Estas recomendaciones no se han implementado.⁵⁷

Luego de este incidente, en octubre de 1990, miembros de las comunidades afectadas fundaron el Movimiento por la Supervivencia del Pueblo Ogoni (Movement for the Survival of Ogoni People, MOSOP) para brindar un frente común mediante el cual las comunidades pudieran interactuar tanto con el gobierno como con las compañías petroleras multinacionales de la región.⁵⁸ En su clamor por un medio ambiente sostenible y una distribución más equitativa de los recursos que se encuentran en su suelo, el MOSOP emitió lo que llamó su “carta de derechos” en 1990, un documento que detalla sus demandas con respecto a muchos temas, incluida la autonomía política, el derecho a una parte de los ingresos del petróleo para el desarrollo de sus comunidades devastadas, el desarrollo y promoción del idioma Ogoni dentro de su territorio, y la protección del ecosistema de una mayor degradación.⁵⁹

Después de estos acontecimientos y las crecientes tensiones en la región, las

fuerzas de seguridad bajo la administración militar de Sani Abacha llevaron a cabo ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, flagelaciones, violaciones sexuales, extorsión y otras graves violaciones de los derechos humanos contra las comunidades ogoni en 1994.⁶⁰ Pero las comunidades ogoni siguieron promoviendo sus demandas. Si bien estas agitaciones se llevaron a cabo en varios frentes y por varios grupos de interés tanto en el país como en el extranjero, el MOSOP se convirtió en el rostro de la lucha, y su continua agitación por la supervivencia del pueblo Ogoni resultaría en una grave crisis y la eventual ejecución de algunos destacados activistas por los derechos de los Ogoni.

En Ruanda, los Batwa son una comunidad indígena que históricamente ha sido un pueblo marginado. La marginación comenzó con el gobierno colonial y se agravó después de la independencia. Los Batwa son el grupo étnico más antiguo de Ruanda.⁶¹ Tradicionalmente, los Batwa son cazadores-recolectores que dependían del bosque para su sustento de vida.⁶² Se desconoce la población exacta de Batwa porque Ruanda prohibió la categorización étnica después del genocidio de 1994.⁶³ Se estima que la población del grupo es de 25,000 a 30,000, lo que equivale a menos del 1% de la población de Ruanda.⁶⁴ The Batwa’s traditional livelihood makes them a culturally distinctive people because of their dependence on forest resources for sustaining their livelihood, religious activities, and identity.⁶⁵

Debido a su situación de vulnerabilidad, los Batwa han sido víctimas de una serie de desalojos forzados y desplazamientos de sus tierras ancestrales,



Grupo de enfoque con la comunidad Kikuyu en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.



Grupo de mayores nubios que participan en una entrevista de grupo focal en Kenia.
Foto: Manene Cultural Trust.

particularmente en las décadas de 1970 y 1990.⁶⁶ Los desalojos se llevaron a cabo bajo la justificación de la conservación de los bosques. Por ejemplo, los Batwa fueron desalojados por la fuerza de sus tierras ancestrales de Mgahinga, Bwindi y Echuya después de que el gobierno de Ruanda creara parques nacionales con fines de conservación. En 1998, el gobierno eliminó a los Batwa del bosque de Nyungwe para poder establecer una zona militar y un parque nacional.⁶⁷ Due to this series of evictions, the Batwa's access to their ancestral land was denied.⁶⁸ The Batwa are still facing discrimination and exclusion because of their indigenous identity. Sufren de la falta de reconocimiento como comunidad indígena en Ruanda, a pesar de que el ACWGIP reconoce a los Batwa como un grupo indígena

El análisis anterior indica la situación y los contextos de cada una de las comunidades indígenas en los estudios de caso. En las siguientes cuatro partes del informe, proporcionamos un análisis en profundidad de las circunstancias contextuales de cada una de las comunidades indígenas y sus experiencias con los procesos de justicia transicional de sus respectivos países. También consideramos algunos de los marcos legales e institucionales relevantes para ellos, incluidos los mecanismos informales de rendición de cuentas, y describimos los hallazgos clave en cada uno de los estudios de caso.

PARTE DOS:

2.1 Las injusticias sufridas por los pueblos Ogiek y Endorois en Kenia

DISCRIMINACIÓN Y MARGINALIZACIÓN

Los Ogiek y los Endorois han sufrido continuamente discriminación y limitaciones en sus derechos socioeconómicos sobre la base de la etnia, el origen social y la religión.⁶⁹ Como resultado de la discriminación, se les han negado el acceso a la educación, atención de la salud, empleo y justicia.⁷⁰ Muchos Ogiek y Endorois en Kenia son indigentes, carecen de vivienda y refugio adecuados y se enfrentan a un saneamiento deficiente.⁷¹

Por ejemplo, el gobierno prohibió a los niños Ogiek asistir a la escuela cerca del bosque de Mau, lo que obviamente afectó el derecho a la educación de los niños Ogiek. La violación del derecho a la educación también se observó en el informe de la Comisión de Verdad, Justicia y Reconciliación de Kenia (Reconciliation Commission of Kenya, TJRC).⁷² La discriminación y la marginalización de los pueblos Endorois

y Ogiek se perpetúan por las leyes promulgadas en Kenia que obstaculizan el goce de sus derechos de propiedad, derechos religiosos y culturales y el uso



Manene Cultural Trust preparando una reunión con mayores Masai en Ngong Hills, Kenia.
Foto: Manene Cultural Trust.

de sus recursos naturales. Además, la discriminación fue reafirmada por la Corte Africana en el caso de la *Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos vs. República de Kenia*, donde el tribunal determinó que el gobierno de Kenia discriminó a la comunidad Ogiek por su forma de vida tradicional y distinción cultural que dependen del bosque.⁷³

DESALOJOS FORZOSOS

Las comunidades Ogiek y Endorois han sido objeto de desalojos desde la época de la administración colonial. El pueblo Ogiek fue víctima de desalojos en las décadas de 1920, 1930, 1940 y 1950.⁷⁴ Después de la independencia, se llevaron a cabo varios más desalojos forzosos contra los Ogiek, como los desalojos en Northern Tinderet, Londiani, Koibatek, Maasai Mae, North Narok, Eastern Mau y South West Mau, para mencionar algunos.⁷⁵ De la misma manera, el pueblo Endorois fue desalojado de sus tierras ancestrales en la zona del lago Baringo tras la declaración de la Reserva de Caza de 1973/74.⁷⁶ La investigación indica que más de 400 familias fueron desalojadas en ese momento.⁷⁷

Esta injusticia se destacó en el TJRC de 2013, que establece que “los cazadores y recolectores de Kenia se han visto gravemente afectados por la pérdida de tierras, la fragmentación de tierras y el desalojo forzoso”.⁷⁸ Asimismo, los desalojos se llevaron a cabo sin un debido proceso. En ocasiones, las personas fueron desalojadas sin previo aviso y de forma violenta. Un ejemplo es el desalojo del pueblo Ogiek de West Mau en 1975, cuando la policía quemó viviendas, tiendas de alimentos y animales.⁷⁹

Los desalojos se llevaron a cabo sin una consulta ni compensación adecuada. Tuvieron efectos devastadores en los pueblos indígenas de Kenia, incluso la pérdida de propiedades, el desplazamiento, la pérdida de tierras y la continuación del ciclo de pobreza dentro de las comunidades. También obligaron a las comunidades a cambiar su forma de vida tradicional.



Diálogo entre Manene Cultural Trust, miembro de la ICSC, y mayores Kikuyu, Kenia.
Foto: Manene Cultural Trust.

DESPOJO DE TIERRAS ANCESTRALES

Los Ogiek y Endorois han sufrido el despojo de sus tierras ancestrales, lo que ha dejado a muchas personas sin tierras y ocupantes ilegales. Esto es evidente en el caso del pueblo Endorois, que durante siglos vivió en su tierra sin interrupciones.⁸⁰ Aunque el gobierno colonial otorgó la propiedad legal de la tierra a la Corona, reconoció el derecho de los Endorois a ocupar y usar la tierra.⁸¹ Sin embargo, el gobierno posterior a la independencia hizo que la tierra de los Endorois fuera tierra conferida con el Artículo 115(2) de la antigua Constitución.

El despojo de los Endorois también se debió a la publicación oficial de tierras en 1973 por parte del gobierno de Kenia, que despojó de los derechos consuetudinarios de la comunidad en la región del lago Bogoria.⁸² El gobierno declaró el área reserva de caza y no proporcionó la compensación completa, oportuna y adecuada que prometió a las personas mayores de la comunidad. El despojo provocó el desplazamiento de toda la comunidad y la destrucción de viviendas y edificios religiosos. Los Ogiek sufrieron el mismo despojo de tierras ancestrales en el bosque de Mau.

ACCESO DENEGADO A LA TIERRA

Además de ser desalojados y desposeídos de sus tierras ancestrales, a los Ogiek y Endorois se les ha negado el acceso a sus tierras. La comunidad Endorois tiene acceso muy limitado,⁸³ ya que se requiere obtener permiso de las autoridades que operan la reserva de caza en el Lago Bogoria. Este acceso denegado afecta la capacidad de la comunidad para llevar a cabo sus rituales tradicionales⁸⁴

ACCESO LIMITADO A LA JUSTICIA

Si bien las comunidades Ogiek y Endorois han sufrido discriminación, marginalización y otras formas de injusticia, les ha resultado muy difícil acceder a la justicia.⁸⁵ Esto se debe a que están subrepresentados en el gobierno y el sistema legal de Kenia. La corrupción exacerba el problema. El informe de la TJRC señala que la falta de acceso a la justicia de los pueblos indígenas se debe a la distribución desigual del servicio judicial en Kenia, la falta de una infraestructura judicial y la falta de asistencia legal.⁸⁶

2.2 Marcos legales, mecanismos judiciales y mecanismos de rendición de cuentas no judiciales existentes para las comunidades Ogiek y Endorois

LEY FORESTAL (2005)

La Ley Forestal establece el manejo sostenible de los recursos forestales para el desarrollo socioeconómico de Kenia. El manejo sostenible se define como “el manejo del bosque para permitir que solo ese uso constituya un uso sostenible”.⁸⁷ La ley establece que todos los bosques, excepto los que son de propiedad privada, pertenecen al estado. Reconoce la comunidad forestal, que incluye al grupo de personas que tradicionalmente se han asociado con el bosque por razones de sustento de vida, cultura o religión.⁸⁸ Las comunidades forestales, incluidos los Ogiek, pueden usar el bosque si siguen ciertas normas.⁸⁹

La Ley Forestal no otorga la tenencia de la tierra a las comunidades indígenas, lo que continúa privándolas de sus tierras ancestrales. Si bien la legislación busca garantizar la participación de la comunidad en el manejo forestal al permitir que los miembros de la comunidad forestal registren asociaciones forestales comunitarias (CFA, por sus siglas en inglés) y otorgar derechos de usuario del bosque, por ejemplo, para la recolección de miel, los grupos tienen acceso limitado al bosque.⁹⁰ Una CFA puede solicitar gozar de los derechos de usuario de los bosques, pero esto depende del director del Servicio Forestal de Kenia.

Una evaluación ambiental estratégica del Banco Mundial de la Ley Forestal señala que, en Kenia, la mayoría de las tribus atribuyen valores culturales a los bosques y los utilizan para diferentes propósitos y necesidades. Si bien la nueva legislación prevé este uso continuo, se requiere una solicitud formal para registrar y autorizar la práctica existente. No todas las comunidades o grupos locales tendrán la capacidad o el apoyo necesarios para realizar este proceso de solicitud, por lo que pueden ser excluidos de manera involuntaria.⁹¹

LEY DE VIDA SILVESTRE (CONSERVACIÓN Y MANEJO) (2013)

La Ley de Vida Silvestre (Conservación y Manejo) prevé la protección, conservación, uso sostenible y manejo de la vida silvestre en Kenia.⁹² La legislación se rige por los principios de descentralización, participación pública efectiva, un enfoque ecosistémico, utilización sostenible y distribución equitativa de los beneficios, para mencionar algunos.⁹³ Establece el Servicio de Vida Silvestre de Kenia como el organismo que maneja los parques y reservas nacionales.⁹⁴ La legislación afecta directamente a los pueblos indígenas de Kenia al penalizar la caza no autorizada y la recolección de miel en esas áreas.⁹⁵ Establece un trámite engorroso para solicitar un permiso.⁹⁶

CONSTITUCIÓN DE KENIA (2010)

La Constitución protege varios derechos de los pueblos indígenas en Kenia. Protege y promueve los idiomas indígenas.⁹⁷ Además, reconoce a los pueblos

indígenas como una comunidad marginada, según lo establecido en el Artículo 260(c), donde se define como una “comunidad indígena que ha conservado y mantenido un estilo de vida y un sustento de vida tradicionales basados en la economía de cazadores y recolectores”. Si bien la Constitución reconoce las tierras comunales, que incluyen tierras ancestrales y tierras tradicionalmente ocupadas por cazadores y recolectores conforme al Artículo 63, las comunidades indígenas continúan enfrentando el desalojo.

DERECHOS SOBRE LAS TIERRAS COMUNITARIAS (2016)

Esta ley fue promulgada para dar efecto al Artículo 63 de la Constitución de Kenia, que protege los derechos de la comunidad.⁹⁸ Entre otras cosas, la ley prevé el reconocimiento, la protección y el registro de los derechos de tierras comunitarias en Kenia, así como la administración y gestión de las tierras comunitarias.⁹⁹ Confiere la propiedad de la tierra a la comunidad. La ley establece una vía para que los Ogiek y los Endorois reclamen, posean y administren legalmente sus tierras ancestrales. Si bien la ley es progresista con respecto a otorgar fuerza legal a los derechos de tierras comunitarias en Kenia, los desafíos de los pueblos indígenas sobre el tema de la tierra continúan.¹⁰⁰



Círculo de diálogo entre el Manene Cultural Trust, miembro de la ICSC, y la comunidad Maasai de Kajjado en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust

MECANISMOS JUDICIALES LOCALES

En el caso de *Joseph Letuya & 21 Others v Attorney General & 5 Others* (Joseph Letuya y 21 otros vs. Fiscal General y 5 otros), los demandantes actuaron como representantes de la comunidad Ogiek al presentar una petición constitucional alegando la violación de sus derechos por parte de los declarantes.¹⁰¹ Afirmaron que el pueblo Ogiek se gana su sustento de vida con el bosque, pero se les han negado los derechos a las tierras comunales. Además, afirmaron que la violación de sus derechos provocó su desalojo ilegal del bosque de Mau y que no se les ha entregado tierras alternativas para el reasentamiento.

Después de analizar los argumentos de ambas partes, el tribunal concluyó que el pueblo Ogiek ha sido víctima de violación en términos de su derecho a la vida y la dignidad. El tribunal sostuvo que la asignación de tierras ocupadas por los demandantes era ilegal y, además, dictaminó que todos los títulos emitidos de manera inconsistente con el propósito del plan de asentamiento fueran revocados y que la comunidad Ogiek se estableciera fuera de las cuencas críticas y puntos críticos de biodiversidad.

MECANISMOS JUDICIALES REGIONALES

CORTE AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

El caso de la *African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya* (Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos vs. República de Kenia) se llevó ante el tribunal después de que el estado demandado emitiera un aviso de desalojo de 30 días al pueblo Ogiek en el bosque de Mau.¹⁰² Después de la notificación, se presentó la demanda ante el tribunal por presunta violación del derecho a la propiedad, el principio de no discriminación, el derecho a la vida y muchos otros derechos. Una de las preguntas que el tribunal debía determinar fue si los Ogiek son pueblos indígenas en virtud de la Carta de África. El tribunal afirmó que el pueblo Ogiek es una comunidad indígena en Kenia por las siguientes razones: Los Ogiek han sufrido una continua subyugación y marginalización; se involucran en la perpetuación voluntaria del carácter distintivo cultural; y tienen un fuerte apego a su tierra ancestral. Determinó que Kenia violaba los Artículos 1, 2, 8, 14, 17 (2) (3), 21 y 22 de la Carta Africana. Después de la sentencia, el gobierno estableció un grupo de trabajo para implementar la sentencia. Lamentablemente, hasta el día de hoy, el informe del grupo de trabajo no se ha publicado. En 2020, el gobierno volvió a desalojar al pueblo Ogiek de sus tierras ancestrales.

COMISIÓN AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

En el caso de *Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Rights Group International on behalf of Endorois Welfare Council v Kenya (Centro para el Desarrollo de los Derechos de las Minorías (Kenia) y el Grupo Internacional de Derechos de las Minorías en nombre de Endorois Welfare Council vs Kenia)*,¹⁰³ el demandante presentó una comunicación a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la que alegaba la violación de los derechos en el desplazamiento del pueblo Endorois de sus tierras ancestrales y la falta de compensación adecuada. La Comisión razonó que la posesión tradicional de tierras por parte de la comunidad indígena tiene el mismo efecto que los derechos otorgados por el Estado. La posesión tradicional por parte de los pueblos indígenas les da derecho a exigir el reconocimiento y el registro de derechos, y los miembros de la comunidad que han perdido la posesión de la tierra aún tienen un derecho de propiedad. La Comisión determinó que el estado demandado estuvo en violación de los Artículos 1, 8, 14, 17, 21 y 22 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El gobierno de Kenia no ha realizado cambios en respuesta a esta determinación.

MECANISMOS NO JUDICIALES

COMISIÓN DE TIERRAS DE KENIA

La Comisión de Tierras de Kenia, conocida como la Comisión Carter, fue establecida en 1933 con la tarea de dar recomendaciones sobre las medidas para corregir las injusticias ocasionadas por el despojo de tierras anterior.¹⁰⁴ La Comisión publicó un informe de 535 páginas que recomendaba la clasificación de la ocupación nativa de la tierra en cuatro encabezados: tierra nativa, reserva nativa, áreas de arrendamiento nativo y ocupación nativa del área.

El informe reconoció el cambio de estilo de vida de los Ogiek, y señaló que “la aprobación de las leyes de caza y las leyes forestales interfirieron con el modo de vida primitivo llevado por los Dorobo, el esfuerzo ha sido realizado por la administración con éxito variable para inducirlos a convertirse en miembros útiles de la sociedad nativa. Se los ha alentado a adquirir ganado y a cultivar”. El informe indicó que las comunidades indígenas en Kenia deben cambiar su estilo de vida para convertirse en tribus agrícolas o pastorales porque, en los tiempos modernos, no pueden existir como habitantes de los bosques sin afectar los bosques y las fuentes de agua.



Círculo de diálogo entre el Manene Cultural Trust, miembro de la ICSC, y la comunidad Maasai de Kajiado en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS TIERRAS DE NDUGU

La Comisión de Investigación de las Tierras de Ndugu fue nombrada por el Presidente de Kenia en 2003 con el mandato de investigar la asignación de tierras públicas a privadas, recopilar pruebas relacionadas con la naturaleza y grado de las asignaciones ilegales o ilícitas y preparar una lista de tierras de manera irregular y asignado ilegalmente.¹⁰⁵

La comisión publicó un informe en 2004, que determinó que las comunidades indígenas, especialmente los Ogiek, han sido desplazadas de sus tierras ancestrales a través de planes de asentamiento. Señaló que el desplazamiento de los pueblos indígenas fue facilitado por leyes y políticas proteccionistas que no reconocen los reclamos históricos de los pueblos indígenas. El informe también reveló que la intención no era reasentar al pueblo, sino más bien asignar tierras a las personas. El informe recomendó que se revoquen todas las asignaciones ilegales de tierras.

GRUPO DE TRABAJO FORESTAL DE MAU

El Grupo de Trabajo Forestal de Mau se estableció en 2008 bajo el mandato del Primer Ministro después del Gobierno de Coalición Constitucional basado en un Acuerdo Nacional para hacer una recomendación al gobierno sobre la restauración y conservación del bosque de Mau. Su informe se publicó en 2009 y se presentó al Parlamento. El informe destaca que el bosque de Mau es el hogar de habitantes del bosque como los Ogiek y les proporciona un sustento de vida.

El grupo de trabajo analizó el establecimiento de un asentamiento en el bosque de Mau destinado a reasentar a los Ogiek, pero descubrió que algunas personas que no pertenecen a la comunidad Ogiek se beneficiaron del asentamiento.¹⁰⁶ En cuanto a sus recomendaciones, el grupo de trabajo sugirió que el pueblo Ogiek se establezca y se le otorguen títulos lejos de las cuencas hidrográficas y los puntos críticos de biodiversidad.¹⁰⁷ Además, recomendó el establecimiento de un registro Ogiek en colaboración con las personas mayores de la comunidad Ogiek.

2.3 Procesos de justicia transicional

COMISIÓN DE LA VERDAD, JUSTICIA Y RECONCILIACIÓN

Con la Ley de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación de 2008, se estableció la comisión de la verdad con el mandato de promover la paz, la justicia, la unidad nacional, la sanación y la reconciliación entre los pueblos de Kenia mediante la investigación de todas las violaciones estatales de los derechos humanos de 1963 a 2008. El informe de la TJRC se publicó en 2013. El informe determinó que la violación de los pueblos indígenas en Kenia fue una de las atrocidades cometidas por el estado, y que se han infringido los derechos territoriales de los Ogiek y Endorois. Señaló que han perdido sus derechos sobre la tierra debido a la renuencia del gobierno a lidiar con las injusticias históricas.¹⁰⁸

La expulsión de Endorois, Ogiek ... de sus tierras ancestrales y la asignación de tierras forestales a otras comunidades ha llevado a la destrucción del bosque del que depende el sustento de vida tradicional de estas comunidades, y ha hecho prácticamente imposible para los cazadores-recolectores practicar su cultura. Los pastores y recolectores de Kenia se han visto afectados principalmente por la pérdida de tierras, la fragmentación de tierras y el desalojo forzoso. El resultado ha sido una mayor marginalización, profundizando la pobreza.

La comisión señaló que el acceso a la justicia es uno de los desafíos para las comunidades indígenas debido a la falta de tribunales adecuados y asistencia legal para las comunidades.

La comisión recomendó el reconocimiento del derecho de propiedad de las tierras ancestrales de la comunidad Endorois, incluso su capacidad para acceder a estas tierras sin restricciones. Además, hizo hincapié en la necesidad de pagar a la comunidad una compensación por las pérdidas sufridas.

DISCULPA PÚBLICA

El 26 de marzo de 2014, el Presidente Kenyatta, en un discurso sobre el estado de la nación, ofreció una disculpa “a todos los compatriotas por todos los errores pasados del gobierno de Kenia”.¹⁰⁹ Si bien el presidente no mencionó específicamente a los Ogiek ni a los Endorois, la disculpa se extendió implícitamente a las comunidades indígenas.

2.4 Expectativas de la comunidad en el proceso de justicia transicional

Los Ogiek y los Endorois tenían expectativas con respecto al proceso de TJ de Kenia. En primer lugar, esperaban adquirir la propiedad legal de sus tierras y recursos ancestrales.¹¹⁰ Se mostraron optimistas de que el proceso de TJ abordaría la cuestión de la tierra para que no enfrentaran más desalojos por parte del gobierno, dándoles acceso legal a tierras ancestrales y el derecho

a participar en programas de desarrollo y consultas adecuadas. En segundo lugar, esperaban que se produjeran cambios con la Constitución de 2010, que reconoce el derecho de la comunidad a la propiedad de la tierra y los derechos de los pueblos indígenas.¹¹¹ En tercer lugar, esperaban reparaciones por las injusticias históricas que sufrió la comunidad.

2.5 Efectividad de implementación

A pesar de que Kenia tiene una de las constituciones más progresistas de África, que protege los derechos de los grupos indígenas y marginados, las comunidades no perciben una implementación efectiva de las medidas de TJ para los pueblos indígenas.¹¹² Esta falta de implementación se debe a la falta de voluntad política.

2.6 Reclamos no abordados de las comunidades indígenas y las brechas en la práctica y las políticas

Los reclamos de las comunidades indígenas en Kenia siguen sin ser abordadas. El desalojo del pueblo Ogiek del bosque de Mau en 2020 es evidencia de la continuación de la marginalización de las comunidades indígenas. Además, las reparaciones y el acceso a la justicia se encuentran entre los reclamos no abordados de las comunidades indígenas.

Estos reclamos no abordados muestran lagunas en la práctica y las políticas en Kenia. El acceso a la justicia sigue siendo un ideal para los Ogiek y los Endorois, ya que el poder judicial ha interferido políticamente. La brecha política se manifiesta en un conflicto de interés entre las comunidades indígenas y el gobierno en el sentido de que el gobierno está más preocupado por el desarrollo y la conservación del bosque.

2.7 Desafíos principales

Hay varios desafíos, en particular la implementación deficiente del marco legal existente en Kenia. Por ejemplo, la Constitución de 2010 establece los derechos de los pueblos indígenas y se han implementado algunos mecanismos, pero son ineficaces. El gobierno continúa negociando los derechos de las comunidades

indígenas por razones de desarrollo. Existe una falta de diálogo entre el gobierno y las autoridades de estas comunidades, lo que ha resultado en malentendidos. Además, los pueblos indígenas están insuficientemente representados en el gobierno. Este es uno de los obstáculos para que los pueblos indígenas se involucren y expresen sus preocupaciones con el gobierno.



Familia Batwa en Ruanda.
Foto: Forum pour la Mémoire Vigilante.

2.8 Hallazgos clave

Es necesario realizar actividades de defensoría y concientización por parte de la sociedad civil y diferentes partes interesadas, de modo que se puedan abordar plenamente las injusticias que padecen las comunidades indígenas. Esto puede incluir el uso de plataformas de redes sociales, ya que el gobierno parece prestar atención a las protestas en las redes sociales. La concientización sobre los derechos de los pueblos indígenas en Kenia ayudará a los funcionarios gubernamentales a ser sensibles al abordar los problemas de los pueblos indígenas.

Deben aplicarse las decisiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Los pueblos indígenas deberían estar mejor representados en el Parlamento, para que sus problemas puedan ser un problema nacional.

Es necesario mejorar la implementación de la Constitución de 2010 para que los pueblos indígenas puedan gozar de sus derechos.

El informe de la TJRC debería ser presentado ante el Parlamento para su implementación, particularmente con respecto a las recomendaciones sobre las injusticias históricas contra los pueblos indígenas.

El acceso a la justicia para las comunidades indígenas se puede mejorar proporcionando tribunales cerca de ellas.

PARTE TRES:

3.1 Los Amazigh en el contexto de la marginalización y la opresión en Marruecos

Por su carácter distintivo y su negativa a asimilar la cultura y el idioma árabe-islámico populares, los Amazigh sufrieron durante mucho tiempo la marginalización política y la relegación cultural.¹¹³ Las cuestiones controvertidas siguen siendo su identidad cultural y lingüística, que ha sido testigo de graves ataques después de la adopción implícita por parte del Estado marroquí de la política de arabización que dominaba antes de su independencia. A diferencia de lo que ocurre con la mayoría de los pueblos indígenas del continente africano, las experiencias del pueblo Amazigh en Marruecos tienen poco que ver con los recursos naturales y los efectos adversos de su explotación. En cambio, el principal impulso de las injusticias que han sufrido es la privación económica y el aislamiento político basado en la negación y relegación de su identidad cultural por parte del Estado marroquí.¹¹⁴

En 1958, 1960 y 1973, respectivamente, varios levantamientos de tribus Amazigh en diferentes regiones del país se enfrentaron a una brutal represión por parte del gobierno, lo que provocó la muerte de muchos activistas Amazigh y la demolición de sus hogares.¹¹⁵ Los levantamientos contra el gobierno en áreas predominantemente Amazigh resultaron en represalias devastadoras del ejército.¹¹⁶ La política educativa del país también favoreció al árabe como el principal idioma de instrucción en las escuelas, lo que se culpa por las altas tasas de analfabetismo en las comunidades predominantemente Amazigh, y es considerado por muchos como una estrategia deliberada de desempoderamiento por parte del gobierno.¹¹⁷ Los niños de origen Amazigh son educados de manera tal que los desorientan sobre su identidad cultural,

creando así una crisis de identidad y un trauma psicológico que convive con los niños durante mucho tiempo.¹¹⁸

La discriminación contra el pueblo Amazigh también se demuestra en el acceso limitado que tienen a puestos ejecutivos, y los que logran llegar a estos puestos solo pueden hacerlo cuando reprimen su identidad cultural y asimilan la identidad árabe-islámica.¹¹⁹ Incluso cuando las leyes estipulan que las personas acusadas que están siendo juzgadas deben contar con intérpretes jurados y certificados, este derecho nunca se cumple adecuadamente para los acusados de origen Amazigh quienes, en cambio, cuentan con agentes de policía o cualquier otra persona dentro del tribunal para hacerlo. Esto, como se afirma, complica aún más el derecho a un juicio justo de las personas Amazigh enjuiciadas, que se encuentran inmediatamente en desventaja debido a su preferencia lingüística.¹²⁰

Más allá de la supresión intencional de su identidad lingüística y cultural, también está el tema de la política estatal de empobrecimiento: la expropiación de tierras ancestrales de comunidades campesinas Amazigh, generalmente sobre la base de que carecen de títulos legales, a pesar de la evidencia de ocupación de larga data, incluso antes de la independencia.¹²¹ Como ocurre con la mayoría de las comunidades indígenas, la tierra es fundamental para el pueblo Amazigh, con el que tienen una relación que va más allá de lo físico a lo espiritual.¹²² Para ellos, la tierra es un símbolo no solo como sustento para la vida sino como una protección contra el mundo exterior imperialista.¹²⁴



Manifestantes con banderas Amazigh en una marcha solicitando el reconocimiento oficial de la lengua Amazigh en la ciudad norteña de Alhucemas, Marruecos.
Foto: Melania Brito Clavijo – licencia bajo Creative Commons.

Las tierras arrebatadas por la fuerza a las comunidades Amazigh pobres también se venden a inversionistas adinerados, con la exclusión y el desplazamiento de los habitantes originales. Las actividades extractivas del gobierno en una mina de plata en Tangir, una comunidad predominantemente Amazigh en el sureste de Marruecos, y una mina de oro en Adrar Awam, en la región del Atlas, han afectado negativamente la calidad del agua en ambas áreas. No obstante, a las personas dentro de las áreas mineras se les niega el desarrollo económico y de infraestructura básico, incluso en medio de los ingresos generados por sus tierras.

La expoliación de las tierras y los recursos naturales Amazigh se remonta a la época colonial de Marruecos bajo los imperialistas franceses. Hoy, grupos de derechos Amazigh alegan que el gobierno, en continuación con el patrón colonial, anexa sus tierras a través de sus Departamentos de Agua y Bosques y la Agencia Nacional de Cartografía y Conservación de Tierras Catastrales.¹²⁵ La política de regionalización moderna del país, que se inició a principios de la década de 1970 y continuó bajo el Rey Muhammed VI en 2008, siguió el mismo patrón que en el pasado y se implementa sin tener en cuenta las fronteras tribales dentro de los territorios Amazigh, lo que provoca discordia entre sus poblaciones.¹²⁶ Las tierras tribales amazigh también se declaran “zonas de dominio forestal” sin consultar a las comunidades indígenas.¹²⁷

El clamor continuo por su supervivencia sociocultural y política inspiró el movimiento sostenido del “Bereberismo” o “Amazighismo” y la firma en agosto de 1991 de la Carta de Agadir, un documento que narra las experiencias de los Amazigh que pide el fin de su marginalización y opresión basadas en su identidad cultural.¹²⁸ In May 1994, however, the Moroccan police arrested 28 Amazigh leaders for taking part in a protest calling for recognition of the Tamazight language.¹²⁹ Algunos de los activistas detenidos fueron declarados

culpables de alterar la paz y condenados a varias penas de prisión. En julio del mismo año, el gobierno prohibió una reunión propuesta por una asociación cultural Amazigh que estaba programada para tener lugar en la ciudad sureña de Agadir.¹³⁰



Familia de bereberes Chleuh (Suss) en Marruecos.
Foto: JJMBA Creative Commons

Esta represión sostenida por parte de los agentes de seguridad del gobierno tuvo un efecto catalizador, ya que más personas apoyaron la causa amazigh. Los activistas Amazigh recibieron un tremendo apoyo de las organizaciones de la sociedad civil locales y especialmente de los medios de comunicación, que dieron una cobertura completa al juicio de los activistas Amazigh.¹³¹ El creciente malestar y la agitación continua dieron algunos resultados cuando el Rey Hassan anunció que el idioma tamazight se enseñaría en la escuela primaria en agosto de 1994.¹³² Después de este anuncio, surgieron aún más grupos de defensa amazigh locales y regionales en evidente capitalización del desarrollo positivo. Estos incluyen *Congrès Mondial Amazigh* (Congreso Mundial Amazigh) en 1995, el Partido Democrático Marroquí Amazigh en 2005, *Parti écologiste marocain-Izegzawen* (Partido Ecologista Marroquí) en 2006 y *Tamunt n Iffus*, una confederación de asociaciones Amazigh en el sur de Marruecos. En la actualidad, se estima que 800 asociaciones en Marruecos están involucradas en la promoción de los derechos del pueblo Amazigh.¹³³

3.2 Marcos legales y mecanismos judiciales existentes

El primer intento de Marruecos de otorgar algún tipo de reconocimiento legal a las tribus indígenas amazigh fue el establecimiento del Real Instituto de Cultura Amazigh mediante *Dahir* (Real Decreto) N.º 1-01-299 en octubre de 2001.¹³⁴ El establecimiento del instituto vino unos años después de que el Rey Mohammed VI ascendiera al trono en julio de 1999, lo que supondría un cambio importante en la actitud de Marruecos con respecto a la responsabilidad en materia de derechos humanos en general y la mejora de los derechos de los Amazigh en particular. El real decreto siguió a un reconocimiento público anterior de la pluralidad del país por parte del Rey Mohammed VI en julio de 2001, y los Amazigh son una parte indispensable.¹³⁵ El rey también expresó la creencia de que la enseñanza del idioma tamazight mejoraría la educación y brindaría igualdad de oportunidades a las personas.¹³⁶ El Real Instituto estuvo a cargo del desarrollo y promoción de la cultura, los idiomas amazigh y los cursos para las escuelas públicas.¹³⁷

En 2011, la constitución marroquí revisada reconoció formalmente el idioma tamazight como idioma oficial y patrimonio común de todos los marroquíes.¹³⁸ La constitución también prohíbe cualquier forma de discriminación sobre la base de consideraciones culturales, sociales, regionales y de otro tipo.¹³⁹ De manera consistente con la mejora de la rendición de cuentas en materia

de derechos humanos en el país, Marruecos ha ratificado instrumentos internacionales clave de derechos humanos, algunos de los cuales son relevantes para los derechos socioeconómicos y culturales de los Amazigh.¹⁴⁰

A pesar de algunas de estas innovaciones, los críticos consideran estas iniciativas como mera propaganda para desviar la atención de los problemas reales que afectan a las comunidades indígenas amazigh. En una conferencia internacional sobre derechos colectivos e individuales sobre las tierras del pueblo Amazigh celebrada en 2014, en Agadir, las partes interesadas sostuvieron que a pesar de los recientes mecanismos constitucionales y legislativos para garantizar los derechos de los Amazigh, ciertas políticas de gobierno, incluida la apropiación de tierras para el Plan Marruecos Verde (un ambicioso plan agrícola), privan a las tribus indígenas amazigh de sus derechos colectivos e individuales sobre las tierras, los bosques y los recursos naturales protegidos por las leyes internacionales.¹⁴¹ De manera similar, en un informe publicado bajo los auspicios de la Federación Nacional de Asociaciones Amazigh en Marruecos, algunos Amazigh sostienen que “en múltiples áreas administrativas, económicas, sociales y culturales, la legislación marroquí todavía consagra la discriminación contra el pueblo Amazigh”.¹⁴²

Marruecos aún no ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y no ha ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, que concierne a los pueblos indígenas en países independientes.



Grupo focal en el distrito de Kenema discute sobre derechos indígenas con los miembros de la ICSC durante la investigación de GIJTR en Sierra Leona. Foto: Campaign for Good Governance.

3.3 Procesos de justicia transicional

CONSEJO ASESOR DE DERECHOS HUMANOS

Los continuos pedidos nacionales e internacionales para la rendición de cuentas en materia de derechos humanos en Marruecos informaron el establecimiento del Consejo Asesor de Derechos Humanos (Advisory Council on Human Rights, ACHR) por el Rey Hassan II en 1990. El ACHR formó parte de varias reformas orientadas a la reconciliación y reparación de los “años de plomo”, el período entre 1956 y 1999 caracterizado por una dictadura represiva.¹⁴³ Otras reformas incluyeron la liberación de varios presos políticos¹⁴⁴ y la vuelta de muchos marroquíes que huyeron del país al exilio. El mandato del ACHR fue abordar las violaciones de los derechos humanos de esos años, incluidos los casos de desaparición forzada y homicidios arbitrarios.

En el cumplimiento de su mandato, el ACHR no abordó las experiencias colectivas de los grupos de víctimas, ni buscó abordar las quejas históricas propias de las comunidades indígenas Amazigh más allá de las experiencias generales de violaciones de los derechos humanos en el contexto político de esos tiempos. Por lo tanto, diferentes partes interesadas y grupos de víctimas opinan que tanto el ACHR como la Comisión Independiente de Arbitraje que la acompañó no fueron suficientes para abordar las injusticias de esos años oscuros.¹⁴⁵ Exigían “mayor divulgación de las malas acciones del gobierno [y] la adopción de un enfoque integral para lidiar con el pasado”.¹⁴⁶ En su informe, el ACHR recomendó el establecimiento de un organismo oficial para considerar adecuadamente todas estas brechas, con el objetivo de indemnizar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos en el pasado.¹⁴⁷ Por lo tanto, la recomendación necesitó el establecimiento de la ERC.

COMISIÓN DE LA EQUIDAD Y RECONCILIACIÓN

El ERC fue establecido por el Rey Mohammed VI a través del *Dahir* (Real Decreto) No. 1.04.42 de enero de 2004, con un alcance que abarca desde la independencia en 1956 hasta el comienzo de su reinado en 1999.¹⁴⁸ Tenía el deber de evaluar, investigar, indagar, arbitrar y hacer recomendaciones sobre las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante este período. Estas violaciones se enumeraron en el *Dahir* e incluyeron desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas, abusos sexuales y privación del derecho a la vida como resultado del uso indebido y desenfrenado de la fuerza estatal y



Ancianos kikuyo participan en una discusión en un grupo focal con un miembro de la ICSC, Manene Cultural Trust, en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.

el exilio forzado.¹⁴⁹ La ERC también debía establecer la naturaleza y la escala de los abusos de los derechos humanos que se cometieron y recomendar reparaciones adecuadas por las pérdidas materiales y morales de los grupos de víctimas, las víctimas individuales o sus sobrevivientes.¹⁵⁰

Aparentemente, para garantizar la legitimidad y asegurar la aceptación local, la participación en la ERC de 16 personas incluyó a víctimas pasadas de graves violaciones de los derechos humanos, quienes sufrieron detención ilegal, exilio forzado y encarcelamiento.¹⁵¹ La ERC comenzó su trabajo en 2004 y escuchó aproximadamente 20,000 quejas/solicitudes de las personas.¹⁵² En 2005, completó su trabajo y envió su informe final de cinco volúmenes al rey. Desde entonces, el informe se ha hecho público.¹⁵³ Entre sus muchos hallazgos, se encuentran casos de detención ilegal y arbitraria, tratos inhumanos, expropiación de propiedades de críticos reales o percibidos del gobierno, desapariciones forzadas, tortura y malos tratos, asesinatos, etc.¹⁵⁴

Con respecto a las comunidades indígenas Amazigh, la ERC determinó que la represión y el uso excesivo de la fuerza en la represión de los levantamientos tuvieron lugar durante el apogeo del activismo por los derechos amazigh en la década de 1990. Al igual que en otros casos de ejecuciones extrajudiciales, la ERC identificó a víctimas individuales y recomendó indemnización. La comisión también recomendó la adopción de planes de desarrollo socioeconómico y cultural adaptados a varias ciudades, incluso regiones predominantemente amazigh como el Rif y el Atlas Medio.¹⁵⁵

Al recomendar reparaciones adecuadas por violaciones de los derechos humanos, la ERC, además de las consideraciones establecidas en la ley que la establece, fue motivada por el reconocimiento previo de los derechos culturales de los Amazigh y del idioma tamazight como un componente importante de la ordenación nacional y la necesidad de protegerla.¹⁵⁶ Por lo tanto, formuló recomendaciones de amplio alcance en cuanto a reparaciones tanto para víctimas individuales como para grupos de víctimas, luego de su determinación de más de 16,861 casos que requerían reparaciones.¹⁵⁷ Para las violaciones colectivas contra las comunidades, el informe recomendó reparaciones comunales y el inicio de proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural que deben servir a los intereses de las comunidades y regiones afectadas.¹⁵⁸ También recomendó la conmemoración de las injusticias y la violencia en los archivos nacionales para la concientización nacional,¹⁵⁹ y el enjuiciamiento de ciertas personas por su rol en esos años oscuros.¹⁶⁰

MECANISMOS DE JUSTICIA INDÍGENA Y RESTAURATIVA DE LOS AMAZIGH (IZERF)

Como la mayoría de las comunidades africanas tradicionales, las comunidades indígenas Amazigh tienen un mecanismo tradicional informal de solución de disputas bien establecido, que efectivamente utilizaron para la resolución de disputas incluso antes de las invasiones imperialistas y la posterior colonización de la región.¹⁶¹ *Izerf* is the customary law and dispute resolution mechanism of the Amazigh, and consists of a collection of customs, values and practices of dispute resolution.¹⁶² El mecanismo es tan eficaz que tanto los imperialistas franceses como el sultanato después de la independencia eligieron mantenerlo mediante un decreto: el “Bereber *Dahir*” en 1930.¹⁶³

El mecanismo de justicia informal de los Amazigh difiere de los procesos judiciales formales del país en el sentido de que toma una visión más holística de los intereses y posiciones de las partes, en oposición a abordar solo los reclamos que surgen en virtud de la ley. El papel del investigador de los hechos en el proceso de resolución de disputas habitual de *Izerf* tiende a estar más impulsado por la mediación, en lugar de tomar una determinación, y se basa más en las normas sociales y culturales para llegar a los hallazgos.¹⁶⁴ Los analistas han señalado algunas de las deficiencias del proceso que incluyen una amplia discreción, que los jueces locales manifiestan a través de la discriminación contra las mujeres debido a los valores patriarcales religiosos y tradicionales arraigados de las comunidades. Sin embargo, se elogia el proceso por adoptar una visión más holística de las posiciones de las partes, en lugar de centrarse en la dimensión jurídica de las disputas.¹⁶⁵

3.4 Expectativas de la comunidad en los procesos de justicia transicional

Si bien la ERC nació de la necesidad de abordar adecuadamente las injusticias del pasado y, por lo tanto, lograr la reconciliación nacional a través de la reparación y la rendición de cuentas, no logró abordar adecuadamente el problema del pueblo indígena Amazigh. Las partes interesadas sostienen que todo el proceso, desde la conceptualización de la política hasta su mandato y el procedimiento de determinación de casos, marcó los anhelos específicos de las comunidades Amazigh al agrupar sus experiencias distintivas con las experiencias generales con respecto a los derechos humanos del país durante los años de liderazgo.¹⁶⁶

También está el problema de lo que los Amazigh consideran como un enfoque unilateral para lograr la reconciliación, donde la ERC buscó conocer la verdad y escuchó solo los testimonios de las víctimas, pero no cuestionó a los violadores o agresores, ni permitió que las víctimas confrontaran a sus expresores en las audiencias.¹⁶⁷ Por supuesto, esto no representa un proceso que desee lograr una reconciliación duradera si no se permite que las víctimas se beneficien del elemento de afirmación de la verdad en el proceso de reconciliación.

3.5 Efectividad de la implementación

Al final de su mandato, la ERC formuló varias recomendaciones, incluidas las reparaciones pecuniarias a las víctimas y sus familias, reparaciones comunitarias simbólicas por experiencias colectivas y garantías de no repetición. Desde entonces, el gobierno marroquí, a través del Consejo Nacional de Derechos Humanos (National Council on Human Rights, NCHR), ha tomado medidas para implementar algunas de estas recomendaciones, incluso reformas constitucionales y otras reformas legislativas, como la adopción de instrumentos internacionales clave de los derechos humanos.

Con respecto a las reparaciones materiales, se dice que se ha pagado un total de 140 millones de euros directamente a las víctimas y a sus familiares como indemnización por las violaciones de los derechos humanos.¹⁶⁸ La NCHR también ha iniciado proyectos simbólicos en las comunidades, con el objetivo de aliviar la pobreza y empoderar a los grupos en desventaja.¹⁶⁹ Sin embargo, la mayoría de las recomendaciones con respecto a las comunidades indígenas aún no se han implementado.

Algunos de los reclamos no abordados de las comunidades indígenas Amazigh incluyen la incapacidad de conocer y confrontar a sus ex opresores a través de procesos formales de reconciliación.¹⁷⁰ También existe el problema del no reconocimiento o adecuación de la primacía a la particularidad de sus experiencias colectivas como pueblo indígena.

3.6 Desafíos principales

Uno de los principales desafíos del proceso de reconciliación fue la definición de “víctima” en el contexto de la experiencia marroquí. En primer lugar, está la dificultad de vincular las violaciones que tuvieron lugar en el pasado lejano a fines de la década de 1950 con problemas contemporáneos con el fin de determinar el estado de las víctimas. En segundo lugar, existe el desafío de los recursos limitados para la indemnización de las comunidades de víctimas, en comparación con sus experiencias o la naturaleza de la violencia que sufrieron.¹⁷¹

La búsqueda de la verdad sobre el pasado y cumplir con las expectativas de los pueblos indígenas requieren necesariamente escuchar los testimonios de las víctimas sobre sus experiencias pasadas. Pero esto ha encendido pasiones y agudizado las tensiones dentro de las comunidades indígenas, quienes, furiosos por la ira que despiertan estos recuerdos, expresaron su disconformidad con la decisión de la ERC de no divulgar los nombres de los responsables de las violaciones.¹⁷² Del mismo modo, debido a un sentimiento de descontento y desconfianza por todo el proceso, la Asociación Marroquí de los Derechos Humanos, una coalición de ONG que participan activamente en el activismo amazigh, organizó un proceso paralelo de verdad y reconciliación. Su queja fue que la ausencia de afirmación de la verdad y el anonimato de los perpetradores no garantizaba la justicia que buscan.¹⁷³



Ancianos nubios participan en una discusión de grupo focal con un miembro de la ICSC, Manene Cultural Trust, en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.

3.7 Hallazgos clave

1. La ERC y los intentos anteriores de reconciliación no alcanzaron las expectativas de los Amazigh, especialmente porque no les dieron a las personas la oportunidad de confrontar a sus opresores, o al menos escuchar la verdad sobre su rol en la violencia.
2. Incluso con el nuevo reconocimiento constitucional del idioma tamazight como idioma nacional, existe un sentimiento de descontento e insatisfacción entre las personas, que consideran que el proceso es un escaparate más que un esfuerzo genuino para abordar las injusticias intergeneracionales en su contra.
3. Los intentos de Marruecos de satisfacer las expectativas de las comunidades indígenas Amazigh a través de diferentes políticas y mecanismos de reconciliación claramente no lograron asegurar la participación de esas comunidades. Después de más de una década, es fácil percibir que la realidad social aún no ha evolucionado hacia la equidad, la reconciliación y el desarrollo humano y sostenible.
4. Aunque la ERC y otras iniciativas de justicia transicional anteriores fueron diseñadas para abordar las injusticias pasadas y llevar la reconciliación a las personas, nunca se pidió a los perpetradores que dijeran la verdad sobre su rol en los largos años de violaciones de los derechos humanos. Esto esencialmente redujo el proceso a un relato parcial de las experiencias de las víctimas.
5. A pesar de que las conclusiones de la ERC implicaron a muchas personas por su rol en las violaciones de los derechos humanos, hasta ahora nadie ha sido responsabilizado.
6. Incluso después de las reformas constitucionales y otras reformas institucionales, la identidad cultural como Amazigh continúa siendo la base de la marginalización dentro de las instituciones gubernamentales y otros entornos políticos.
7. Si bien existe un texto constitucional que reconoce el idioma amazigh como idioma oficial, y se ha establecido el Real Instituto de Cultura Amazigh como mecanismo de reforma institucional, la ausencia de un marco legal adecuado para implementar estas medidas es un obstáculo para la rehabilitación y desarrollo de las comunidades Amazigh, especialmente aquellas dentro de asentamientos rurales.

PARTE CUATRO:

4.1 El pueblo Ogoni de Nigeria en el contexto de la rendición de cuentas corporativa, la violencia económica y política

La lucha por el petróleo crudo por parte de las compañías multinacionales en la región del Delta del Níger fue testigo de uno de los casos más devastadores de contaminación ambiental en el continente,¹⁷⁴ y activó aún más el problema de la rendición de cuentas corporativa por las violaciones de los derechos humanos por parte de actores no estatales.¹⁷⁵ Por un lado, están las compañías petroleras multinacionales cuyas actividades de producción y exploración tienen graves impactos en el medio ambiente, y el gobierno nigeriano cuyo interés económico de la industria petrolera está evidentemente en la cúspide de sus prioridades, por encima de cualquier otro interés. Por otro lado, están los elementos penales que consisten principalmente en jóvenes de la región en general, que consideran que el enfoque no violento del MOSOP es en gran medida ineficaz y que han secuestrado la lucha a través de la violencia con armas de fuego, el secuestro y el sabotaje.¹⁷⁶ En la lucha por la riqueza petrolera en la región, el pueblo Ogoni se convirtió en víctima de facciones en guerra y es objeto de violencia, discriminación y el reclamo forzoso de sus tierras ancestrales, entre otras violaciones de los derechos humanos.¹⁷⁷

La “carta de derechos” de Ogoni, defendida por el MOSOP, señala que aunque

el petróleo se produjo en su territorio durante aproximadamente 30 años antes de 1990, el pueblo Ogoni no tuvo ningún beneficio. Además, señalan que, aparte de la marginalización que sufren en todas las instituciones del gobierno federal de Nigeria, a los Ogonis se les niega el agua potable, la electricidad y las oportunidades laborales para su población joven, sin ningún proyecto social o económico del gobierno federal en su territorio.¹⁷⁸ Alegan que sus idiomas corren una grave amenaza de desaparición inminente debido a la imposición forzada de otros idiomas nigerianos a su pueblo.¹⁷⁹ Además, alegan que las sucesivas administraciones en Nigeria parecen decididas a empujar a las comunidades Ogoni a la esclavitud y la extinción con sus políticas, mientras que SPDC no ha empleado o involucrado a su gente de manera significativa, en violación de las regulaciones del gobierno nigeriano al respecto.¹⁸⁰

Con respecto a sus derechos ambientales, el pueblo Ogoni sostiene que las actividades de exploración de las compañías petroleras que operan en la región les han causado dificultades incalculables y una grave escasez de alimentos. Señalan que las actividades de las compañías petroleras y la incapacidad del gobierno federal para hacer cumplir las normas de seguridad ambiental contra las compañías han provocado una grave degradación ambiental de sus comunidades, convirtiendo el ecosistema en un desastre ecológico.¹⁸¹ A la luz de las quejas destacadas, el pueblo Ogoni exigió autonomía política para participar en el acuerdo político nigeriano como una unidad distinta y separada con el nombre que eligieran para sí mismos.¹⁸² También exigieron el derecho al mineral de petróleo que se encuentra dentro de su territorio, para el uso y mejoramiento de su pueblo, entre otras exigencias.

La demanda de autonomía política fue rechazada por el gobierno nigeriano, y poco o nada se hizo sobre las otras cuestiones planteadas. Frustrado por el aparente desprecio de sus exigencias, el MOSOP declaró en 1994 que SPDC ya no podía operar en su territorio. Por su parte, SPDC continuó planteando preocupaciones sobre las actividades del MOSOP y su liderazgo, que estaban personificadas en ese momento en uno de sus líderes, Ken Saro-Wiwa, un reconocido autor y ambientalista. La percepción que tenía SPDC del MOSOP y su liderazgo era la de un problema potencial para sus actividades en la región, con la posibilidad de consecuencias económicas nefastas para el estado nigeriano.¹⁸³ Por lo tanto, SPDC siguió incriminando al pueblo Ogoni, incluso financiando a los agentes de seguridad de Nigeria con ese fin, convirtiéndose así en cómplice del uso de la violencia contra el pueblo Ogoni.¹⁸⁴ De hecho, SPDC fue acusado específicamente de genocidio en Ogoniland por Ken Saro-Wiwa.¹⁸⁵

Además de hacer campaña por los derechos socioeconómicos y culturales de su pueblo en Nigeria, los líderes del MOSOP buscaron ayuda de la comunidad internacional llamando la atención del mundo sobre la situación en Ogoniland. En julio de 1992, Saro-Wiwa fue invitado a dirigirse al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas en Ginebra, donde presentó una vez más la carta de derechos Ogoni.¹⁸⁶ En octubre del mismo año, estuvo en Londres con sus campañas de rendición de cuentas corporativa por SPDC en Ogoniland. En 1993, el MOSOP fue admitido formalmente en la Organización de Naciones y Pueblos No Representados (Unrepresented Nations and Peoples Organization, UNPO), que también se unió a la lucha Ogoni, presentando varios informes paralelos sobre la situación Ogoni a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros foros internacionales. La Unión Europea fue particularmente visible en el apoyo al pueblo Ogoni, entregando fondos a las organizaciones de asistencia locales para la rehabilitación y el reasentamiento dentro de Ogoniland, y haciendo gestiones ante el Parlamento Europeo sobre la difícil situación de los Ogonis al régimen de Abacha.¹⁸⁷



Activistas del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni, MOSOP, en Nigeria. Manifestación de Break Free 2016 contra los combustibles fósiles. Foto: Babawale Obayanju, bajo licencia Creative Commons a través de Flickr.

En casa, la lucha Ogoni comenzó a recibir el apoyo necesario de las personas, incluidas las comunidades Ogoni, después de que las actividades del MOSOP obtuvieron el apoyo popular de las principales organizaciones internacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y Greenpeace.¹⁸⁸

El brutal asesinato de cuatro jefes Ogoni el 21 de mayo de 1994 en Gokana, una de las comunidades Ogoni, fue solo el ímpetu que el gobierno federal bajo el dictador militar general Abacha necesitaba para ordenar una ocupación militar de la tierra Ogoni. Se presumió que los líderes comunitarios asesinados eran partidarios del gobierno y apoyaban a SPDC en contra de los intereses del pueblo Ogoni.¹⁸⁹ Aunque el MOSOP negó cualquier complicidad en los asesinatos, Saro-Wiwa y otros ocho líderes del MOSOP fueron arrestados.¹⁹⁰ Mientras estaban detenidos, los “nueve Ogoni” fueron torturados, deshumanizados y se les negó el acceso a atención médica.¹⁹¹ También se les impidió tener acceso a sus familiares o representantes legales.¹⁹² Ocho meses después de su arresto, fueron procesados ante un tribunal especial creado específicamente para su juicio y acusados de los asesinatos en Gokana.¹⁹³

Muchos nigerianos creían que los cargos eran injustos y que el juicio tenía motivaciones políticas.¹⁹⁴ De hecho, los informes sugirieron una colusión por parte de SPDC y la acusación, una acusación que fue negada rotundamente por SPDC. Sin embargo, había pruebas abundantes de las reuniones secretas de SPDC con las fuerzas armadas y los principales representantes de seguridad de Nigeria sobre cómo aplacar la agitación del MOSOP en su oficina de Londres.¹⁹⁵ A pesar de las protestas locales e internacionales contra el juicio, que en sí mismo no cumplió con las normas internacionales de derechos humanos, Ken Saro-Wiwa y sus ocho colegas fueron colgados por el gobierno nigeriano el 10 de noviembre de 1995.¹⁹⁶ SPDC luego llegaría a un acuerdo extrajudicial con las familias de los activistas asesinados, por una suma de US 15,5 millones por su papel en el juicio y ejecución de los nueve Ogoni, en un tribunal federal de Nueva York en 2009.¹⁹⁷

Durante años después de la ejecución de los nueve Ogoni, continuaron las actividades destructivas de SPDC en la región. Se registraron aproximadamente 2,976 derrames de petróleo separados, además de otros incidentes ambientalmente peligrosos como escapes, quema de gases y explosiones en tuberías ocasionadas por tuberías en mal estado.¹⁹⁸ Human Rights Watch



Celebración de ancianos Ogoni en Bingham Town, Nigeria. Foto: Ogoni TV vía Facebook

informa que los agentes de seguridad atacaron a los Ogonis por violaciones de los derechos humanos en función de su asociación real o imputada con el MOSOP,¹⁹⁹ y hubo muchas muertes e incluso más personas desplazadas.²⁰⁰ En otros casos, las operaciones militares en la zona también adoptaron la forma de flagrantes abusos contra los derechos humanos, incluso ejecuciones extrajudiciales, tiroteos indiscriminados, arrestos y detenciones arbitrarias, flagelaciones, violaciones sexuales, saqueos y extorsiones, que han resultado en un trauma mental y psicológico incalculable a la población.²⁰¹ Aunque las operaciones de producción de SPDC se han interrumpido en la mayor parte de la región, las cicatrices de las actividades destructivas de SPDC siguen siendo evidentes, y el trauma psicológico vive con el pueblo Ogoni.

4.2 Marcos legales, mecanismos judiciales y otros mecanismos de rendición de cuentas no judiciales existentes

En Nigeria, no existe un marco normativo o legal sobre la situación de las comunidades indígenas. Por lo tanto, al pueblo Ogoni nunca se le ha otorgado ningún reconocimiento o estado especial a nivel de gobierno federal o estatal. Sin embargo, la ejecución de Ken Saro-Wiwa y sus colegas atrajo la atención mundial sobre la difícil situación de los Ogoni como grupo indígena que enfrenta amenazas a su propia existencia. Las sucesivas administraciones nigerianas no abordaron oficialmente la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos contra los Ogonis por parte de agentes estatales y no estatales. Sin embargo, existen algunos casos en los que se han desplegado mecanismos judiciales extranjeros en un intento de responsabilizar a determinadas personas.

Después de su rol en los hechos que llevaron a la ejecución de los nueve Ogoni, los familiares de los activistas ejecutados entablaron una acción ante un tribunal federal de Nueva York contra SPDC en 1996, en virtud del Estatuto de Agravios Extranjeros de los Estados Unidos.²⁰² Como se destacó anteriormente, el asunto fue resuelto extrajudicialmente por las partes.²⁰³ En una denuncia presentada por representantes del pueblo Ogoni y miembros de la sociedad civil en 2001, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos dictaminó contra Nigeria y SPDC que la contaminación del medio ambiente



Grupo focal con mayores Nubios en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.

y los medios de supervivencia de los Ogoni constituían una violación de sus derechos socioeconómicos protegidos por la Carta Africana.²⁰⁴ La Comisión Africana recomendó que el gobierno nigeriano llevara a cabo una investigación sobre los diversos casos de violaciones de los derechos humanos y pague una compensación económica al pueblo Ogoni.²⁰⁵

Siguiendo estas recomendaciones, el gobierno nigeriano encargó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (United Nations Environment Programme, UNEP) que realizara una evaluación ambiental de Ogoniland con el fin de comprender el nivel de destrucción del medio ambiente. El informe del UNEP indicaba suelos y aguas terrestres gravemente contaminados, con graves consecuencias para la vegetación, la vida acuática y la salud pública.²⁰⁶ El informe recomendó el establecimiento de un marco institucional para el manejo de suelos contaminados y una limpieza completa de Ogoniland, entre otras recomendaciones.²⁰⁷ Aunque el gobierno de Nigeria comenzó la limpieza en junio de 2016, las organizaciones de la sociedad civil de la región expresan su descontento con el proceso, que, según ellos, no ha tenido impactos visibles en el medio ambiente.²⁰⁸

Siete años después de su ejecución, el gobierno nigeriano bajo la nueva administración civil del Presidente Olusegun Obasanjo aprobó la exhumación de los cuerpos de los nueve Ogoni en 2002, para un entierro “decente” según sus ritos tradicionales.²⁰⁹ El gobierno esperaba que el nuevo entierro ayudara en el proceso de reconciliación y llevara un cierre para las familias que sufrieron pérdidas en la crisis de Ogoni.

4.3 Procesos de justicia transicional

Nigeria ha experimentado con varios procesos de rendición de cuentas y justicia transicional en respuesta a sus experiencias con la violencia. A continuación, se analizan los aspectos más relevantes de la crisis de Ogoni y la inquietud en la región del Delta del Níger.

COMISIÓN JUDICIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS (PANEL DE OPUTA)

Establecida en 1999 como una iniciativa presidencial, la Comisión Judicial para la Investigación de Violaciones de los Derechos Humanos recibió el mandato de

investigar las causas, la naturaleza y el alcance de las violaciones de los derechos humanos desde los eventos del primer golpe militar en enero de 1966 hasta el retorno al gobierno civil en mayo de 1999, e identificar a los perpetradores y el rol del Estado en esas violaciones.²¹⁰ También se le pidió que hiciera recomendaciones sobre los medios para lograr la justicia y prevenir futuras violaciones de los derechos humanos. La comisión de ocho miembros estaba encabezada por el respetado juez retirado de la Corte Suprema, Chukwudifu Oputa, por lo que se le conocía comúnmente como el Panel de Oputa.

Como parte de su mandato general, el Panel de Oputa llevó a cabo audiencias públicas sobre la crisis de Ogoni, donde la gerencia de SPDC fue contrainterrogada para determinar su rol en las violaciones de los derechos humanos en Ogoniland.²¹¹ Si bien el panel también escuchó testimonios de otros actores implicados, incluidos militares y policías, su tarea se vio socavada en gran medida por la ausencia de facultades para obligar a la asistencia de actores relevantes cuyos testimonios se consideraron importantes. Algunos de sus otros desafíos incluyen un presupuesto limitado y la ausencia de un marco legal propicio.²¹²

A pesar de estos desafíos, el panel presentó su informe al Presidente Obasanjo en 2002, aunque el informe nunca se hizo oficialmente público. Un comunicado no oficial indica algunas de sus recomendaciones de incluir una indemnización para las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos; un monitoreo cuidadoso de las condiciones ambientales en Ogoniland debido a la exploración petrolera; y mejora de las condiciones de los derechos humanos en el país.²¹³

PROGRAMA FEDERAL DE AMNISTÍA

El Programa Federal de Amnistía fue introducido por el gobierno federal en 2009 para abordar la crisis prolongada en la región del Delta del Níger en general, de la cual el caso Ogoni fue solo una parte. El programa de amnistía fue esencialmente un programa de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) para militantes que participaron en la violencia que resultó de las actividades de las pandillas delictivas que operaban en la región, luego de la agitación por el control de los recursos y otras demandas.²¹⁴ Las fuerzas armadas en la región del Delta del Níger fue encabezada por el Movimiento para la Emancipación del Delta del Níger (Movement for the Emancipation of the Niger Delta, MEND) y grupos disidentes que exigían derechos sobre los ingresos del petróleo crudo. En la cima de la crisis, los militantes participaron en secuestros para pedir rescate, destrucción de instalaciones petroleras, ataques a las formaciones de seguridad y delincuencia general.

Una de las implicaciones más significativas del programa de amnistía fue la admisión implícita de los excesos del gobierno y la complicidad de las multinacionales petroleras que operan en la región.²¹⁵ Más de 30,000 militantes adoptaron el programa, y entregaron varios tipos de armas, incluidas lanchas cañoneras, granadas propulsadas por cohetes y ametralladoras.²¹⁶ A pesar de sus evidentes deficiencias y críticas, que incluyeron la aprobación implícita de la delincuencia por parte del gobierno, y la ausencia de una voluntad clara para abordar las causas más remotas de la crisis en la región, el programa es posiblemente una de las intervenciones posconflicto más exitosas del país, debido al impacto que tuvo en los jóvenes y la relativa paz que ha fomentado desde su introducción.

4.4 Procesos de justicia indígena y restaurativa del pueblo Ogoni

Las comunidades indígenas Ogoni resuelven disputas tradicionalmente a través de un proceso de arbitraje consuetudinario. Aunque las prácticas de las diferentes comunidades varían, tienen ciertas similitudes. Por ejemplo, dependiendo de la naturaleza y complejidad de la disputa, una persona agraviada presenta sus quejas a *mene be*, que significa el jefe de la casa, o al *mene ga*, que es el jefe de la comunidad.²¹⁷

Las disputas son resueltas mediante colegiado por las personas mayores de la *mene be* o *mene ga*, quienes actúan como jurado en la determinación de la responsabilidad de las partes, con la perspectiva de que sus decisiones sean apeladas a la máxima autoridad de la aldea, conocida como *tor buen*, o el jefe de la ciudad en el consejo.²¹⁸ El procedimiento para la determinación de delitos violentos como el asesinato y el derramamiento de sangre es marcadamente diferente al de los delitos no violentos. Los delitos violentos se “escuchan” en la plaza del pueblo y están abiertos a la asistencia de todos los miembros de la comunidad, y el *mene buen* actúa como juez principal.²¹⁹ Los delitos violentos se consideran una profanación de la tierra y, como tal, el objetivo final de la comunidad es la santificación de la tierra profanada, lo que generalmente se realiza a través de sacrificios de apaciguamiento y otros rituales de limpieza.²²⁰

El concepto de victimismo en los casos de homicidio trasciende a las víctimas directas e incluye a sus familiares inmediatos, la familia extendida, el grado de edad y todos sus parientes. Por lo tanto, la reparación de tales delitos debe involucrar necesariamente a todos estos grupos, a través de ceremonias de

apaciguamiento, rituales y sacrificios. Aunque el castigo por asesinato puede incluir en casos raros la pena de muerte, el mecanismo tradicional de resolución de disputas de Ogoni se basa más en la reconciliación y la rehabilitación que en el castigo. En ocasiones, los delincuentes son “desterrados” a otras comunidades, hasta que se limpian de las “manchas de sangre en sus manos” y se reintegran a la sociedad. El período de limpieza varía de seis meses a algunos años.

Ninguno de los mecanismos tradicionales de resolución de disputas de Ogoni se utilizó durante las iniciativas de justicia transicional introducidas luego de la violencia y las violaciones de los derechos humanos que tuvieron lugar en la región.²²¹

4.5 Expectativas de la comunidad en el proceso de justicia transicional

A pesar de los intentos del gobierno de reconciliación y rehabilitación, es evidente que estos intentos no alcanzaron las expectativas del pueblo Ogoni basadas en sus experiencias colectivas. Las personas esperan que cualquier proceso de reconciliación genuino incluya la afirmación de la verdad sobre las injusticias perpetradas contra ellos por los agentes de seguridad, incluidas las divulgaciones sobre quién emitió qué órdenes para la invasión de sus comunidades. También esperan saber la verdad sobre quién asesinó a los jefes Ogoni en Gokana, sobre lo que el gobierno basó el arresto, el juicio y la eventual ejecución de los nueve Ogoni.

El pueblo Ogoni también espera que el juicio y la eventual ejecución de los nueve Ogoni sean declarados ilegales y que los activistas sean exonerados.²²² Un declarante expresó su descontento de la siguiente manera: “¿Cómo se puede mencionar la reconciliación o incluso la justicia, cuando nuestros símbolos de las luchas fueron juzgados y colgados con acusaciones falsas? ¿Cómo?”²²³ Otro declarante expresó su frustración de la siguiente manera: “Nuestros ríos y arroyos están todos cubiertos de petróleo crudo. ... Ya no respiramos el oxígeno natural, sino que inhalamos gases letales y terribles. Nuestra agua ya no se puede beber a menos que se pruebe el efecto del petróleo crudo en el cuerpo humano. ¿Dónde está la justicia en esto?”²²⁴

4.6 Efectividad de la implementación

El pueblo Ogoni esperaba con interés las recomendaciones del Panel de Oputa para abordar las injusticias y violaciones de los derechos humanos sufridas a



Diálogo con mayores nubios en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.

lo largo de los años. Sin embargo, el gobierno no ha hecho público el informe. Como se indicó anteriormente, una publicación informal del informe reveló recomendaciones para un marco institucional para abordar el problema del desarrollo de infraestructura para la región y disposiciones para el estricto cumplimiento de las buenas prácticas por parte de las compañías petroleras para garantizar la seguridad del medio ambiente.

Aunque el gobierno federal estableció más tarde la Comisión de Desarrollo del Delta del Níger como parte de las reformas institucionales para garantizar el desarrollo de toda la región del Delta del Níger, la comisión se ha visto involucrada en acusaciones de corrupción, mientras que la región sigue lidiando con la falta de infraestructura básica y servicios sociales como escuelas, hospitales, agua y luz.

4.7 Desafíos principales

Uno de los principales desafíos que puede considerarse que obstaculiza el proceso de abordar las necesidades y los reclamos de las comunidades Ogoni es la militarización de la respuesta del gobierno a las crisis, así como el secuestro de la lucha del Delta del Níger por pandillas violentas como MEND y otros grupos militantes.²²⁵

Algunos declarantes tienen una visión diferente de los desafíos. Alegan que la falta de sinceridad del gobierno, la falta de voluntad política y la negligencia o indiferencia deliberada hacia la difícil situación del pueblo Ogoni es la raíz del problema.

4.8 Hallazgos clave

1. Tanto el Panel de Oputa como el Programa de Amnistía que el gobierno inició para abordar la crisis de Ogoni en particular, y la inquietud en el área del Delta del Níger en general, se iniciaron sin consultas ni aportes del pueblo Ogoni.
2. Ninguna de las iniciativas del gobierno cumplió con las expectativas y la concepción de justicia del pueblo Ogoni según sus vivencias particulares.
3. Aunque el Panel de Oputa emitió recomendaciones específicas sobre el pueblo Ogoni, el informe final nunca fue hecho público por las sucesivas administraciones y no se han implementado las recomendaciones.
4. Aunque el gobierno comenzó formalmente la limpieza de Ogoni en junio de 2016, cinco años después no se ha logrado mucho, ya que no se ha otorgado al proceso la primacía que merece. Los Ogoni dudan de la sinceridad del propósito del gobierno de llevar a cabo el ejercicio y todavía están plagados de los efectos adversos de la degradación ambiental a raíz de la contaminación por petróleo.
5. El pueblo Ogoni tiene mecanismos de resolución de disputas tradicionales/informales bien estructurados y efectivos, que se han utilizado para delitos graves, incluso asesinato.
6. Ninguno de estos procesos tradicionales fue considerado un mecanismo viable de reconciliación durante los procesos de justicia transicional en el país.
7. El gobierno no ha pagado ninguna compensación a víctimas individuales y grupos, incluso las mujeres que sufrieron violencia sexual y de género durante la crisis.
8. Aunque Ken Saro-Wiwa y los otros activistas de los derechos Ogoni han sido enterrados nuevamente como una medida de reconciliación, el pueblo Ogoni aún no ha logrado un cierre completo con respecto a su ejecución a pesar de la protesta internacional.

PARTE CINCO:

5.1 El pueblo Batwa en el contexto de la violencia política en Ruanda

DESPOJO Y DESALOJO DE LAS TIERRAS ANCESTRALES

Si bien la tierra en Ruanda es un factor clave para el empoderamiento, la dignidad y la inclusión social, el gobierno ha privado a los Batwa de sus tierras ancestrales.²²⁶ Han sido desplazados a través de una serie de desalojos; como resultado, han perdido sus derechos consuetudinarios sobre la tierra y la mayoría de ellos se han quedado sin tierra.²²⁷ Un estudio reciente muestra que el 30.3% de la población indígena de Ruanda es indigente.²²⁸ Para aquellas personas que poseen tierras, tienen una pequeña porción que es difícil de cultivar para obtener alimentos.²²⁹ Además, los desalojos han hecho que los Batwa abandonen involuntariamente su sustento de vida tradicional, que practicaron durante siglos. No se siguió el debido proceso legal para desalojar a los Batwa. A partir de entonces, no hubo consulta ni compensación.²³⁰

FALTA DE RECONOCIMIENTO COMO GRUPO INDÍGENA

Después del genocidio de 1994, el gobierno de Ruanda buscó crear una identidad ruandesa homogénea que excluyera la identificación étnica.²³¹ Esto es conforme a la Ley N.º 47/2001 sobre Prevención, Represión y Castigo del Delito de Discriminación y Sectarismo, que penaliza el sectarismo y la discriminación por motivos de etnia. En este sentido, el gobierno prohibió cualquier identificación étnica en el país.²³² Ésta es la razón por la que los Batwa no son reconocidos ni como grupo indígena ni como grupo étnico en Ruanda. En varios informes a organismos internacionales, el gobierno simplemente se refiere a ellos como personas históricamente marginadas.²³³ La falta de reconocimiento legal dificulta a los Batwa promover y proteger sus derechos como grupo

distintivo. A pesar de que Ruanda es signataria de muchos tratados regionales e internacionales sobre los derechos humanos que reconocen los derechos de los grupos indígenas, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el carácter distintivo cultural de los Batwa se ha negociado en aras de una identidad ruandesa homogénea e inalcanzable

EXCLUSIÓN, MARGINALIZACIÓN Y DESIGUALDAD

Si bien el gobierno de Ruanda y otras partes interesadas han tomado varias medidas para prohibir la marginalización de los Batwa, la comunidad indígena está experimentando marginalización y un acceso deficiente a la atención médica y condiciones de vida dignas. El empobrecimiento económico de los Batwa se atribuye a la marginalización estructural y la desigualdad. Su acceso a los servicios básicos en el país es limitado en comparación con el de otras etnias. Los prejuicios contra los Batwa están arraigados en las instituciones sociales y gubernamentales, lo que exacerba su marginalización estructural. El ACWGIP destacó que²³⁴

no pueden comer ni beber con su vecino; se les prohíbe la entrada a sus casas y no se les permite tener parejas sexuales que no sean de su propio grupo étnico. Las comunidades Batwa viven en las afueras de los asentamientos de otros pueblos. Incluso sentarse con un Mutwa sería considerado un insulto o una deshonra para los amigos y familiares de cualquier Hutu o Tutsi que acepte a hacerlo. Si una persona no-Mutwa simpatiza con el Batwa y se convierte en su amigo, sus pares lo tratarán como ridículo o mentalmente perturbado.

El Comité del Senado a cargo de Asuntos Sociales y Derechos Humanos señala lo mismo en su informe sobre la situación de algunos grupos desfavorecidos de Ruanda a lo largo de la historia. El informe destaca que muchas personas en Ruanda consideran a los Batwa menos que seres humanos.²³⁵

En términos de desigualdad, los Batwa enfrentan desafíos para acceder a servicios básicos y oportunidades como servicios de salud, empleo, saneamiento y educación, solo para mencionar algunos.²³⁶ Los datos



Diálogo con mayores nubios en Kenia. Foto: Manene Cultural Trust.

muestran que solo el 0.5% de la población batwa ha completado la educación secundaria.²³⁷ En comparación con otros niños, los niños Batwa apenas han finalizado la educación primaria.²³⁸ El acceso a los servicios de salud para los Batwa es un problema, ya que dependen principalmente de la medicina tradicional para el tratamiento de enfermedades.²³⁹

5.2 Marcos legales y mecanismos judiciales existentes para las comunidades indígenas en Ruanda

MARCOS LEGALES LOCALES

CONSTITUCIÓN DE RUANDA (2003)

La Constitución de Ruanda no menciona directamente a los Batwa ni a los pueblos indígenas. Sin embargo, el Artículo 80 de la Constitución habla de grupos históricamente marginados, y ordena al presidente que designe a los miembros del Senado para tener en cuenta la representación de los grupos marginados.²⁴⁰ La construcción de esta disposición incluye implícitamente a los Batwa dentro de la definición de grupo marginado. La falta de protección explícita de los Batwa o de los pueblos indígenas en la Constitución de Ruanda agrava la discriminación y la marginalización de los Batwa en los programas de desarrollo del gobierno.

Si bien la Constitución de Ruanda no establece la protección constitucional de los pueblos indígenas, proporciona protecciones generales para todas las personas en Ruanda, incluidos los Batwa.²⁴¹ La Constitución se basa en el principio de no discriminación sobre la base del sexo, religión y etnia. El principio prevé que el individuo en Ruanda tenga derechos garantizados sin discriminación alguna por su origen indígena. Esta protección se extiende incluso a los Batwa.

Además, la Constitución establece el derecho a la protección contra la discriminación, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente limpio. El goce de estos derechos incluye a los pueblos indígenas de Ruanda, aunque no se mencionen.

LEY ORGÁNICA (2005)

La Ley Orgánica de Tierras reconoce algunas formas de derechos consuetudinarios sobre la tierra, pero no establece expresamente derechos sobre la tierra para los pueblos indígenas.²⁴² El artículo 7 de la ley reconoce las tierras adquiridas mediante costumbres y leyes escritas. Sin embargo, la tierra adquirida a través de costumbres solo se limita a la herencia de los padres y no protege los derechos consuetudinarios de tierras comunales de los pueblos indígenas en Ruanda. Además, la ley no establece nada sobre la indemnización en caso de que los pueblos indígenas sean privados de sus tierras por motivos de interés público.

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS NO JUDICIALES

MISIÓN DEL AWGIP PARA LA REPÚBLICA DE RUANDA (2008)

En 2008, el ACWGIP llevó a cabo una misión de cinco días en Ruanda. La misión se encargó de las tareas de recopilar información sobre el pueblo Batwa en Ruanda, iniciar un diálogo con el gobierno sobre los derechos de los Batwa e involucrar a la sociedad civil en el país en la promoción y protección de los derechos indígenas.²⁴³

Después de la visita, el grupo de trabajo observó que los Batwa siguen sufriendo discriminación. Descubrió que los Batwa se encuentran en una situación precaria en lo que respecta a su sustento de vida.²⁴⁴ Para resolver los desafíos que están experimentando los Batwa en Ruanda, el grupo de trabajo instó al gobierno de Ruanda a reconocer legalmente a los Batwa como un grupo indígena.²⁴⁵ Además, recomendó garantizar el derecho a la tierra y los recursos, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda y el derecho a la salud de los Batwa.



Grupo de discusión con mujeres Batwa en Ruanda. Foto: Forum pour la Mémoire Vigilante.

OBSERVACIONES FINALES ADOPTADAS POR EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (2013)

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Committee on Economic, Social, and Cultural Rights, CESCR) emitió una observación final en su cuarto informe periódico de Ruanda sobre los Batwa. El CESCR es el órgano de tratados compuesto por expertos independientes encargados de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.²⁴⁶ El comité ofrece observaciones finales después de que un estado ha presentado un informe sobre la implementación del tratado, que no son vinculantes. El CESCR recomendó al gobierno de Ruanda luchar contra el estereotipo, el estigma y la discriminación que están experimentando los Batwa en Ruanda.²⁴⁷ Además, alentó al gobierno a tomar medidas para garantizar el goce del derecho a la vivienda de los Batwa consagrado en el tratado.

PRESENTACIÓN DE INFORMES PARALELOS POR PARTE DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES AL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.



Baile en una comunidad Batwa, Ruanda.
Foto: Forum pour la Mémoire Vigilante.

La presentación de informes paralelos es realizada por organizaciones no gubernamentales junto con el informe estatal sobre la implementación de la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por ejemplo, en 2012, la Organización de Naciones y Pueblos No Representados presentó un informe que documenta las violaciones de los derechos de los Batwa por parte del gobierno de Ruanda.²⁴⁸ Alegó violaciones al derecho a la educación, la salud, la autodeterminación, el trabajo y un estándar de vida adecuado.²⁴⁹ El informe hizo varias recomendaciones, incluso aumentar el número de centros de salud, combatir la discriminación contra los Batwa, abordar la pobreza en las comunidades Batwa, ofrecer capacitación técnica y proporcionar compensación a los Batwa desalojados de sus tierras ancestrales.²⁵⁰

5.3 Críticas de los procesos de justicia transicional de Ruanda en relación con los Batwa

Después del genocidio de 1994, Ruanda atravesó un período de transición, durante el cual el gobierno implementó varias medidas de justicia transicional para brindar justicia a las víctimas. El proceso de justicia transicional tenía como objetivo prevenir la repetición del genocidio mediante la integración de los combatientes en la sociedad. Algunos de los enfoques de justicia transicional por los que optó Ruanda fueron los enjuiciamientos, tanto a nivel nacional como en el Tribunal Penal Internacional de Ruanda; mecanismos tradicionales a través de tribunales comunitarios locales de Gacaca; reparaciones; reformas institucionales; y la Comisión de Unidad y Reconciliación Nacional. Con respecto a la participación en el genocidio de 1994, los Batwa desempeñaron un doble papel de perpetradores y víctimas. Se estima que el 30% de los Batwa murieron durante el genocidio.

Los enfoques de la justicia transicional fueron inherentemente ineficaces y miopes en lo que respecta a las injusticias históricas de los Batwa. Se centraron principalmente en enjuiciar a los perpetradores del genocidio, y los problemas de los pueblos indígenas, como el pueblo Batwa, no formaron parte del debate. En otras palabras, los procesos de justicia transicional se enfocaron más en la justicia retributiva. Era necesario que Ruanda adoptara una visión amplia de la justicia transicional para abordar los problemas de los pueblos indígenas.

Young sostiene que el proceso de justicia transicional negó la identidad indígena de los Batwa para servir a otros fines políticos.²⁵¹ A pesar de que los Batwa experimentaron marginalización y exclusión durante muchos años en Ruanda, quedaron fuera del proceso de justicia transicional. A pesar de que los Batwa experimentaron marginalización y exclusión durante muchos años en Ruanda, quedaron fuera del proceso de justicia transicional.²⁵²

El gobierno de Ruanda también optó por una estricta política de no discriminación contra las etnias. El efecto de la política fue una negación absoluta de la identidad diferencial basada en la etnia. Esto se mencionó en la Revisión del Informe de Nueva Alianza para Ruanda, que descubrió que la conducta de Ruanda durante el proceso de justicia transicional en relación con los Batwa se basó en un enfoque de asimilación, que tenía como objetivo minimizar el carácter distintivo cultural de los pueblos indígenas y crear una identidad ficticia de Ruanda.²⁵³

5.4 Comisión de Unidad y Reconciliación Nacional

El gobierno de Ruanda estableció la Comisión Nacional de Unidad y Reconciliación en 1999. Trató de garantizar no solo la paz y la justicia durante el proceso de transición, sino también la unidad del país mediante la ingeniería social de una identidad única de Ruanda. Esto fue evidente en el mandato de la comisión de “promover la unidad, la reconciliación y la cohesión social entre los ruandeses y construir un país en el que todos tengan los mismos derechos y contribuyan a la buena gobernanza”. De acuerdo con la Política de Unidad y Reconciliación Nacional, “la unidad y reconciliación de los ruandeses se define como una práctica consensuada de ciudadanos que tienen una Nacionalidad común, que comparten la misma cultura y tienen los mismos derechos; ciudadanos caracterizados por la confianza, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad, la complementariedad, la verdad y la sanación de las heridas de los demás infligidos por su oscura historia, con el objetivo de sentar las bases para el desarrollo en una paz sostenible”. Esto indica que se suponía que la comunidad indígena de Batwa debía abandonar su distinción cultural.²⁵⁴

5.5 Expectativas de la comunidad y efectividad de implementación en los procesos de justicia transicional

El pueblo Batwa tenía varias expectativas con respecto a la implementación del proceso de justicia transicional en Ruanda. Esperaban el reconocimiento del gobierno de Ruanda como pueblo indígena.²⁵⁵ Esta expectativa fue en vano después de que el gobierno de Ruanda aprobó la ley que prohíbe las referencias a la etnia. Si bien el gobierno, en la Constitución de Ruanda, considera a los Batwa como un grupo históricamente marginado, esto no es un reconocimiento. En consecuencia, el grupo sigue siendo discriminado y estigmatizado en la sociedad.

Además, se suponía que el proceso de justicia transicional abordaría la cuestión de la tierra, de la que los Batwa han sido privados con el pretexto de la conservación de los bosques.²⁵⁶ Una década después del proceso, el pueblo Batwa tienen una gran necesidad de tierra para apoyar su sustento de vida. El proceso de justicia transicional se enfocó más en asegurar el enjuiciamiento de los perpetradores del genocidio, y la cuestión de la tierra para los Batwa no está resuelta.²⁵⁷ Además, las reparaciones por el desalojo de sus tierras no fueron un punto a tratar en la implementación del proceso de justicia transicional.

Además, mientras el gobierno de Ruanda a través de la Comisión de Unidad y Reconciliación Nacional buscaba garantizar el acceso igualitario a los derechos sociales, culturales y económicos independientemente de su origen étnico, los pueblos indígenas de Ruanda son olvidados en términos de prestación de servicios sociales. En consecuencia, no se ha hecho justicia transicional como se esperaba para sacar a los Batwa del ciclo de la pobreza.²⁵⁸

5.6 Desafíos principales

El reconocimiento legal de los Batwa como pueblo indígena en Ruanda se destaca como uno de sus reclamos no abordados. Durante décadas, el pueblo Batwa ha impulsado el reconocimiento legal en diferentes foros tanto a nivel local como internacional, pero sus esfuerzos no han dado frutos. El gobierno de Ruanda no ha reconocido a los Batwa por temor a alimentar la tensión étnica en el país. La esperanza de reconocimiento de los Batwa se ha visto bloqueada tras la promulgación de la Ley N.º 47/2001 sobre Prevención, Represión y Castigo del Delito de Discriminación y Sectarismo, que penaliza las referencias étnicas y la identidad. Este es un impedimento para que los Batwa busquen atención especial para abordar sus problemas.

Continúa la exclusión estructural, la marginación y la discriminación en términos de acceso a la atención médica, condiciones de vida dignas, tierra y educación.²⁵⁹ Históricamente, los Batwa han estado involucrados en la alfarería y la caza. Nuestro estudio descubrió que el gobierno no ha facilitado de manera proactiva a los Batwa a participar en actividades como el comercio y la agricultura ofreciéndoles tierras, habilidades y tutoría en un enfoque más especializado.²⁶⁰

Es necesario implementar una ley que proteja a los Batwa como indígenas, ya que son personas vulnerables y la mayoría de las veces son víctimas de discriminación. Además, la inclusión de la comunidad Batwa en la formulación de políticas es una brecha que debe abordarse.

El despojo de tierras y la ausencia de compensación para el pueblo Batwa es otro tema sin resolver.²⁶¹ The Batwa community has neither been compensated for the loss of their traditional land nor relocated to other areas to preserve their traditional livelihoods. Además, la Ley Orgánica de Tierras no establece el derecho de los pueblos indígenas a poseer tierras.

5.7 Hallazgos clave

1. Hay una falta de inclusión del pueblo Batwa en la formulación de políticas. Los Batwa deben ser incluidos en la conceptualización de las políticas destinadas a ayudarlos. Si bien los Batwa han sido incluidos en muchos programas de desarrollo iniciados por el gobierno, como “Gira Inka” (tener una vaca) y “Zero Nyakatsi” (cabañas sin pasto), los Batwa son el grupo más discriminado en Ruanda.²⁶²
2. El acceso a la educación es la principal preocupación de muchas personas Batwa. La mayoría de los padres no tienen los medios para enviar a sus hijos a la escuela. Si se quiere educar al pueblo Batwa, ellos mismos superarán algunos otros desafíos al participar activamente en el proyecto de construcción del país.
3. Existe la necesidad de un diálogo entre la comunidad Batwa y el gobierno en términos de trabajar en estrecha colaboración para ayudar a los Batwa a integrarse fácilmente en las actividades económicas. El ritmo actual de apoyo no es suficiente.
4. El gobierno de Ruanda debe asegurarse de que los Batwa sean legalmente reconocidos como pueblo indígena. Dar a los Batwa este estado legal no promovería las divisiones étnicas en el país, sino que reconocería el carácter distintivo cultural de la comunidad y los protegería.
5. El gobierno debe garantizar que los Batwa tengan acceso a sus tierras ancestrales. Esto va de la mano de la indemnización por desalojos. En Ruanda, la mayoría de las comunidades indígenas carecen de tierra debido a las políticas de conservación del gobierno.
6. Es necesario lograr un equilibrio entre la conservación de los bosques y la protección de los derechos de los pueblos indígenas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES

Las experiencias de justicia transicional descritas en los cuatro estudios de caso de este informe varían según sus contextos y la naturaleza de las experiencias de las comunidades indígenas en el entorno de la crisis política, económica o de otro tipo de cada país. Un hilo común en Kenia, Marruecos, Nigeria y Ruanda es la insuficiencia o ausencia total de cualquier forma de inclusión de las comunidades indígenas en la formulación e implementación de los procesos de justicia transicional. Esto tiene un impacto en los resultados de la justicia transicional en relación con las comunidades, ya que los procesos no satisfacen sus necesidades.

En el caso de las comunidades indígenas con mecanismos de resolución de disputas tradicionales e informales bien establecidos, estas prácticas fueron dejadas de lado por los programas oficiales de justicia transicional, negando así a las comunidades la oportunidad de lograr la justicia y la reconciliación a través de las prácticas que son más relevantes para ellas.

Sobre la base de los hallazgos clave de los estudios de caso, las siguientes recomendaciones se consideran imperativas para fortalecer los derechos de las comunidades indígenas en sociedades después de conflicto y abordar adecuadamente sus necesidades y reclamos:

1. Existe la necesidad de desarrollar marcos legales y normativos para el reconocimiento de las comunidades indígenas dentro de cada país, en función de los antecedentes históricos y experiencias colectivas de las comunidades involucradas. Parte de los impedimentos identificados para fortalecer los derechos de las poblaciones indígenas es la ausencia de reconocimiento legal, que se atribuye a la idea errónea de que dicho reconocimiento podría promover la discordia y la violencia étnica.
2. En los países donde las comunidades indígenas ya están legalmente reconocidas y protegidas, como en Kenia y Marruecos, el gobierno debe ir más allá del mero reconocimiento teórico o constitucional y establecer mecanismos para la actualización de los beneficios y la protección, y otorgar a los grupos indígenas sus derechos reconocidos por ley.
3. Durante los procesos de justicia transicional, existe la necesidad de involucrar a las comunidades indígenas en las etapas de conceptualización e implementación de todos los mecanismos, y entender adecuadamente su concepto de justicia como pueblo, con el fin de satisfacer sus necesidades específicas de justicia para lograr una reconciliación real y duradera.
4. Los procesos de justicia transicional deben incluir prácticas de justicia local, incluidas las de los grupos indígenas. La AUTJP recomienda específicamente el apoyo, respeto y promoción de los mecanismos de disputa basados en la comunidad que promuevan la integración y reconciliación de la comunidad, a la vez que incorporan normas consuetudinarias positivas para complementar los procesos penales por ciertos delitos.
5. En los casos en que las comunidades indígenas han sido atacadas o están bajo amenaza de ataque, como fue la experiencia del pueblo Ogoni con los agentes de seguridad nigerianos durante el pico de la crisis, los procesos de justicia transicional deben ofrecer protección y garantías de seguridad a dichas comunidades, abordando todas las dimensiones del conflicto a través de medidas que analicen las causas estructurales de la violencia.

6. Como se recomienda en el elemento indicativo de las “comisiones de justicia transicional” de la AUTJP, las comunidades indígenas tienen derecho a conocer la verdad sobre las personas, instituciones y sus cómplices de la violación de sus derechos humanos, con el objetivo de que rindan cuentas. En los procesos de la ERC marroquí, las comunidades indígenas Amazigh no tuvieron la oportunidad de conocer las verdades sobre las personas e instituciones responsables de su represión durante sus agitaciones por el reconocimiento de los derechos amazigh.
7. La reconciliación y la cohesión nacional como elemento de los procesos de justicia transicional es importante, y especialmente relevante para las comunidades indígenas Amazigh y Batwa de Marruecos y Ruanda, respectivamente, considerando que sus experiencias específicas están impregnadas de desigualdades y marginalización transgeneracionales. Como especifica la AUTJP, es necesario que los gobiernos adopten políticas y programas que aborden las desigualdades estructurales, el desarrollo inclusivo, el manejo de la diversidad y los programas educativos que promuevan la igualdad, la dignidad y la humanidad común.



Mayores kikuyo participantes del diálogo en un grupo focal, Kenia.
Foto: Confianza Cultural Manene.

8. Si bien el proceso de justicia transicional marroquí inició la implementación de un programa de reparaciones materiales, esto falta en la mayoría de los países en transición del continente, a pesar de las recomendaciones de reparación material en algunos de los estudios de caso. Para asegurar la reparación efectiva de las experiencias colectivas de las comunidades indígenas, debe haber reparaciones colectivas, que deben incluir la restitución de tierras comunales y la provisión de infraestructura social como escuelas, centros de salud, electricidad, agua y carreteras accesibles a las comunidades indígenas afectadas por la violencia. Como se identifica en la AUTJP, dichas reparaciones colectivas también deben ser transformadoras para promover la igualdad y la participación de las comunidades afectadas.
9. Aparte de los casos específicos de formas particulares de injusticia experimentadas por las comunidades indígenas, la marginalización y la desigualdad estructural están en el centro de sus experiencias colectivas. Es necesario abordar las preocupaciones de las comunidades minoritarias con respecto a la justicia redistributiva/socioeconómica durante los procesos de justicia transicional, para rectificar las desigualdades estructurales. La AUTJP establece puntos de referencia para la justicia socioeconómica de incluir la protección de los derechos tradicionales de propiedad de la tierra, lo cual es particularmente importante para las comunidades indígenas. También es necesario que los países desarrollen programas de acción afirmativa para abordar la marginalización histórica, a fin de lograr acuerdos equitativos para compartir la riqueza y el poder.
10. Las experiencias de las comunidades indígenas durante los conflictos son esencialmente una manifestación de las dimensiones grupales de la violencia, que podrían basarse en la etnia y el idioma, como en el caso de los Amazigh de Marruecos, o en la nacionalidad y el estado de nacimiento, como se ejemplifica mejor en las experiencias del pueblo Batwa en Ruanda, entre otros factores. Por lo tanto, los procesos de justicia transicional deben asegurar el manejo adecuado de tales diversidades, reconociendo primero las dimensiones étnicas o de identidad de la violencia y luego dando seguimiento a ellas mediante el establecimiento de instituciones que promuevan la unidad nacional y programas similares.

NOTAS FINALES

1. J. Lambongang "The Impacts of Transitional Justice on Conflict Resolution and the Maintenance of Peace" (Tesis Doctoral, Walden University, 2017) <https://scholarworks.waldenu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=5002&context=dissertations>
2. African Union Transitional Justice Policy (AUTJP), fecha de acceso: 15 de mayo de 2021. https://au.int/sites/default/files/documents/36541-doc-au_tj_policy_eng_web.pdf
3. Naciones Unidas "Guidelines in Indigenous Peoples Issues" https://unsdg.un.org/sites/default/files/UNDG_guidelines_EN.pdf fecha de acceso: 15 de mayo de 2021.
4. *Ibid.*
5. *Ibid.*
6. El Grupo de Trabajo de la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre Poblaciones/Comunidades y Minorías Indígenas en África, <https://www.achpr.org/specialmechanisms/detailmech?id=10> fecha de acceso: 2 de junio de 2021.
7. S. Paul, D. Crawford, "Amazigh Activism and the Moroccan State." *Middle East Report*, no. 233 (2004), fecha de acceso: 2 de mayo de 2021. <https://merip.org/2004/12/amazigh-activism-and-the-moroccan-state>
8. M. Guenther "the Concept of Indigeneity" *Social Anthropology* 14, N.º 1, (2006) 17-32, fecha de acceso: 13 de junio de 2021, doi:10.1017/S0964028205001849
9. AUTJP (n 2) arriba, en pág. 21-23.
10. AUTJP (n 2) arriba en pág. 15.
11. AUTJP (n 2) arriba, en pág. 19.
12. *Ibid.*, (n 6) arriba.
13. *Ibid.*, (n 6) arriba.
14. El "Año del plomo" en Marruecos se refiere esencialmente al período comprendido entre 1956 y 1999, que se caracterizó por una dictadura represiva y la restricción de los disidentes políticos por parte de la monarquía del país.
15. Rwanda: Mission of Working Group on Indigenous Populations/Communities, 2008, disponible en <https://www.achpr.org/states/missionreport?id=91>
16. Country technical note on indigenous peoples' issues: Republic of Kenya, fecha de acceso: 20 de abril de 2021 <https://www.ifad.org/documents/38714170/40224460/Kenya.pdf/7f70d9b6-5e5c-4628-942c-7ae749a2f262#:~:text=The%20Republic%20of%20Kenya%20has,25%20communities%20identify%20as%20indigenous.>
17. Abra Lyman y Darren Kew "African Dilemma: Resolving Indigenous Conflicts in Kenya" *Georgetown Journal of International Affairs* 11, N.º 1.(2010) 38.
18. Lucy Claridge; "Victory for Kenya's Ogiek as African Court sets major precedent for Indigenous peoples' land rights: African Commission on human and peoples' rights v the Republic of Kenya", fecha de acceso: 30 de abril de 2021, https://minorityrights.org/wp-content/uploads/2017/08/MRG_Brief_Ogiek.pdf
19. Claridge, "Victory for Kenya's Ogiek as African Court sets major precedent for Indigenous peoples' land rights: African Commission on human and peoples' rights v the Republic of Kenya." Véase también, Lara Dominguez y Colin Luoma "Decolonising Conservation Policy: How Colonial Land and Conservation Ideologies persist and Perpetuate Indigenous Injustices at the Expense of the Environment" *MDPI* (2020) 10
20. *African Commission on Human and Peoples Rights v. Republic of Kenya, Application no 0006/2012*. Véase también, John Distefano "Hunters or Hunted? Towards a history of the Ogiek of Kenya" *History in Africa* 17. (1990) 54 Véase también, Joseph Kieyah "Indigenous Peoples' Land Rights in Kenya: A case study of the Maasai and Ogiek People" *Penn State Environmental Law Review* 15, N.º 3. (2007) 423.
21. Corrine Kratz "Are the Ogiek Really Masai? Or Kipsigis? Or Kikuyu?" *Cahier d'Etudes Africaine* 20, (1980) 355-368.
22. African Commission on Human and Peoples Rights v. Republic of Kenya; Véase también, Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Republic of Kenya communication N.º 267/2003. Véase también, Minority rights " Kenya: Protecting the Endorois' Right to Land" fecha de acceso: 30 de abril de 2021, <https://minorityrights.org/law-and-legal-cases/centre-for-minority-rights-development-minority-rights-group-international-and-endorois-welfare-council-on-behalf-of-the-endorois-community-v-kenya-the-endorois-case/>
23. Republic of Kenya "A Brief History on Kenya" fecha de acceso: 1 de mayo de 2021 http://www.kenyarep-jp.com/kenya/history_e.html

24. George Wachira "Vindicating indigenous peoples' Land Rights in Kenya" tesis doctoral, (University of Pretoria (2008) 84.; Jacqueline Klopp y Job Kipkosgei Sang "Maps, Power, and the Destruction of MAU Forest in Kenya" *Georgetown Journal of International Affairs* 12, N.º 1 (2011) 127
25. African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya (Presentación del Declarante), 6 1 fecha de acceso 1 de mayo de 2021 <https://minorityrights.org/law-and-legal-cases/the-ogiek-case/>
26. International union for Conservation of Nature "Kenya's Indigenous Forest: Status Management and Conservation" 1995, 3 fecha de acceso: 1 de mayo de 2021 <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/FR-014.pdf>
27. *Ibid.*
28. *Centre for Minority Rights Development(Kenya) and Minority Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Republic of Kenya communication no 267/2003*
29. Korir Sing' Oei A y Jared Shepherd *in land we trust: The Endorois' Communication and the quest for indigenous Peoples' Rights in Africa* 61
30. *Centre for Minority Rights Development(Kenya) and Minority Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Republic of Kenya communication no 267/2003*
31. The Endorois' Case.
32. The Endorois Case.
33. Lynette Obare y J Wangwe "The Underlying Causes of Deforestation and Forest Degradation in Kenya" fecha de acceso: 3 de mayo de 2021 <https://www.ogiek.org/indepth/ind-underl-caus.htm>
34. African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya (Respondent Submission), 6 1 fecha de acceso 1 de mayo de 2021 <https://minorityrights.org/law-and-legal-cases/the-ogiek-case/>
35. S. Paul, D. Crawford, "Amazigh Activism and the Moroccan State." *Middle East Report*, no. 233 (2004), fecha de acceso: 2 de mayo de 2021. <https://merip.org/2004/12/amazigh-activism-and-the-moroccan-state>
36. "Canada: Immigration and Refugee Board of Canada, Morocco: Brief history of the Amazigh including their origins and geographic location. (2000), disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3df4be668.html>
37. B. Maddy-Weitzman (2012) "Arabization and Its Discontents: The Rise of the Amazigh Movement in North Africa" *The Journal of the Middle East and Africa*, 2 N.º 3 (2012) <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/21520844.2012.738549?journalCode=ujme20> fecha de acceso: 15 de mayo de 2021.
38. *Ibid.*
39. *Ibid.*
40. A. Handaine "Through the eye of a young Amazigh" in *Global Indigenous Youths: Through Their Eyes* Institute for the Study of Human Rights, Columbia University (2019), <https://academiccommons.columbia.edu/doi/10.7916/d8-dh2w-rz29>
41. M. Chtatou "The State of Amazigh Culture in Algeria and Morocco" *International Policy Digest*: (blog) 31 de enero de 2019 (9:01 a. m.) <https://intpolicydigest.org/the-state-of-amazigh-culture-in-algeria-and-morocco/>
42. *Ibid.*
43. *Ibid.*
44. *Ibid.*
45. B. Mesa "The Pride of being an Amazigh today in Morocco" *Nationalia world news of stateless persons and diversity* (blog) 11 de junio de 2019 (7:15 p. m.) <https://www.nationalia.info/dossier/11223/the-pride-of-being-an-amazigh-today-in-morocco>.
46. D. Adame "Poverty Among Berber Families in Morocco" *Forgen Magazine* 30 de agosto de 2018. <https://www.borgenmagazine.com/poverty-among-berber-families/>
47. C. Tawil "Morocco's Stability in the Wake of the Arab Spring" *Combating Terrorism Center* Vol. 6 issue 5 (2013), <https://ctc.usma.edu/moroccos-stability-in-the-wake-of-the-arab-spring/> Fecha de acceso: 24 de mayo de 2021.
48. Chtatou, (n 41) arriba.
49. I. Stitou "Morocco's Amazigh still feel marginalized" *Al-monitor* (blog) 18 de mayo de 2015 (11:03 a. m.) <https://www.al-monitor.com/originals/2015/05/Morocco-language-Amazigh-constitution-education.html>
50. S. Kpone-Tonwe, "The Historical Traditions of Ogoni, Nigeria" (PhD Dissertation, University of London 1987) <http://eprints.soas.ac.uk/28874/1/10673043.pdf>
51. B. Freud, "Oil boom crisis in contemporary Nigeria" *Review of African political economy* 90, N.º 13 (1978), fecha de acceso: 20 de abril de 2021 https://library.osu.edu/documents/english/FINALlibrary_CMS.pdf
52. Shell Petroleum Development Company es la subsidiaria nigeriana de Royal Dutch Shell, una multinacional angloholandesa de petróleo y gas con operaciones en más de 70 países del mundo, incluso Nigeria.
53. C. Quaker-Dokubo, "Ethnic Minority Problems in the Niger Delta" *African Journal on conflict Resolution* Vol. 1 N.º 2 (2000) accedido <https://www.ajol.info/index.php/ajcr/article/view/136215>
54. O. Lindén y J. Pålsson, "Oil Contamination in Ogoniland, Niger Delta" *Royal Swedish Academy of Science* 42 (2013) <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3758819/citedby/> fecha de acceso: 10 de mayo de 2021.
55. Social Action Development Integrated Center "Social Action Joins Umuechem Community in 27th Year Remembrance of Shell's Massacre" informe de noticias del 2 de noviembre de 2017: A <https://saction.org/social-action-joins-umuechem-community-in-27th-year-remembrance-of-shells-massacre/> fecha de acceso: 13 de mayo de 2021.
56. *Ibid.*
57. *Ibid.*
58. E. E. Osaghae, "The Ogoni Uprising: Oil Politics, Minority Agitation and the Future of the Nigerian State" *African Affairs* (1995) 94 <https://www.jstor.org/stable/723402?seq=1> fecha de acceso: 14 de mayo de 2021.
59. Véase la Carta de Derechos Ogoni disponible en <http://www.waado.org/nigerdelta/rightsdeclaration/ogoni.html> fecha de acceso: 10 de mayo de 2021.
60. Global Nonviolence Database "Ogoni People Struggle with Shell Oil, Nigeria, 1990-1995" disponible en <https://nvdatabase.swarthmore.edu/content/ogoni-people-struggle-shell-oil-nigeria-1990-1995> 15 de mayo de 2021.
61. A. Randonji "Rising new hope for the marginalised: Addressing Structural Inequality among the Batwa People of Rwanda Case Study: Rwanda" (Disertación de Maestría de United States International University, 2019) 2
62. Randonji *Rising new hope for the marginalised: Addressing Structural Inequality among the Batwa People of Rwanda Case Study: Rwanda*, 2
63. "IWGIA," *Indigenous World 2019: Rwanda*, fecha de acceso: 10 de mayo de 2021 <https://www.iwgia.org/en/rwanda/3502-iw2019-rwanda.html#:~:text=Posted%20in%20Rwanda-.The%20population%20of%20the%20Batwa%20in%20Rwanda%20is%20estimated%20at,Institute%20of%20Statistics%20of%20Rwanda>. Véase también, Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Committee on the Economic, Social and Cultural Rights) de la ONU para la consideración del Informe Inicial de Ruanda durante el 50.º Grupo de Trabajo presesión
64. Brett Hartley "Rwanda's Post-Genocide Approach to Ethnicity and its Impact on the Batwa as an Indigenous People: An International Human Rights Law Perspective" *QUT Law Review* 15, N.º 1(2015) 152P.
65. Pauline Overeem *Batwa Final Report: A report of the UNPO mission with APB investigating the situation of Batwa People of Rwanda*.
66. *Ibid.*
67. Mission Report of Working Group on Indigenous Populations/Communities, (n 15) arriba.
68. Acheing, *Rising new hope for the marginalised: Addressing Structural Inequality among the Batwa People of Rwanda Case Study: Rwanda* 2
69. African Commission on Human and Peoples Rights v. Republic of Kenya; Véase también Lucy Claridge "Litigation as a tool for community empowerment: The Case of Kenya's Ogiek" *Erasmus Law Review* 11,1: (2018)64
70. African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya (Presentación del Declarante) *Ibid.*, 51
71. Chelsea Purvis "The Plight of Ogiek community highlights the impact of land-grabbing, displacement, and discrimination on health" fecha de acceso: 2 de mayo de 2021 <https://www.refworld.org/docid/526fb70911.html>
72. Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación. 2013 volumen IV párrafo 216
73. *African Commission on Human and Peoples Rights v. Republic of Kenya*, 42.
74. African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya (Presentación del Declarante), 68-71
75. African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya (Presentación del Declarante), 70
76. Sing' Oei A y Shepherd, *in land we trust: The Endorois' Communication and the quest for indigenous Peoples' Rights in Africa* 60.
77. Sing' Oei A y Shepherd, 60

78. TJRC Report *Ibid.*, Vol IIC párrafo 136-139
79. African Commission on Human and Peoples' Rights v Republic of Kenya (Presentación del Declarante), 94-95
80. Sing' Oei A y Jared Shepherd, 60.
81. Centre for Minority Rights Development(Kenya) and Minority Group International on behalf of Endorois Welfare Council v. Republic of Kenya communication N.º 267/2003
82. The Endorois's Case
83. TJRC Report, *Ibid.* 66.
84. The Endorois Case.
85. The Endorois Case.
86. The Endorois Case.
87. Preámbulo de la Ley Forestal de 2005.
88. Artículo 22 de la Ley Forestal.
89. Artículo 21 de la Ley Forestal.
90. Artículo 46, Ley Forestal.
91. El Banco Mundial, "Strategic Environmental Assessment of the Kenya Forest Act of 2005" fecha de acceso: 2 de mayo de 2021 <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/149551468272364502/strategic-environmental-assessment-of-the-kenya-forests-act-2005>
92. Ley de Vida Silvestre (Conservación y Manejo) de 2013, preámbulo de la Ley.
93. Artículo 4 de la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Manejo).
94. Artículo 6 de la Ley de Vida Silvestre (Conservación y Manejo).
95. PARTE V de la Ley, Ley de Vida Silvestre (Conservación y Manejo) de 2013.
96. Ley de Vida Silvestre (Conservación y Manejo) de 2013.
97. Artículo 2(6) de la Constitución, 2010.
98. Derechos sobre las tierras comunitarias de 2016.
99. Derechos sobre las tierras comunitarias de 2016.
100. <https://namati.org/news-stories/historic-step-towards-securing-community-land-rights-kenya/> fecha de acceso: 16 de abril de 2020
101. *Joseph Letuya & 21 Others V Attorney General & 5 Others* [2014] eKLR
102. *The African Commission on Human and Peoples Rights v Republic of Kenya* (SOLICITUD N.º 006/2012) [2013] ACHPR 10
103. *Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Rights Group International on behalf of Endorois Welfare Council v Kenya*
104. O.F Watkins "the report of Land Commission September 1933" (1934)33
105. Informe de la Comisión de Investigación sobre asignación ilegal/irregular de tierras públicas.
106. Informe del Grupo de Trabajo del Primer Ministro sobre la Conservación del Complejo de Bosques de Mau (2009)12
107. La Fuerza de Trabajo
108. Informe de la Comisión de la Verdad, Justicia y Reconciliación (2013) 46.
109. International Justice Monitor "Kenyan President and Chief Justice Apologise for Past injustice" fecha de acceso: 2 de mayo de 2021 <https://www.ijmonitor.org/2015/04/kenyan-president-and-chief-justice-apologize-for-past-injustices/>
110. XZ (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor 22 de abril de 2021
111. ZZ (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor 27 de abril de 2021
112. YY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor 30 de abril de 2021
113. M. Ennaji, "Recognizing the Berber Language in Morocco: A Step for Democratization" (2014), Vol. 15 N.º 2 *Georgetown Journal of International Affairs* fecha de acceso: 4 de mayo de 2021 <https://www.jstor.org/stable/43773631>.
114. J. Saidi, "Marginalization of Amazigh: from French Colonialism to Post-Independent Moroccan State" (Opinion) *Morocco World News*, 3 de junio de 2012. <https://www.morocoworldnews.com/marginalization-of-amazigh-from-french-colonialism-to-post-independent-moroccan-state>
115. Ennaji (n 113) arriba.
116. S. Slyomovics, "Morocco's Justice and Reconciliation Commission," *Middle East Report Online*, Vol. 2 N.º 1. (2005). <https://merip.org/2005/04/moroccos-justice-and-reconciliation-commission/>
117. *Ibid.*
118. *Congrès Mondial Amazigh: Alternative report of the presented at the United Nations Human Rights Council in Geneva*, en septiembre de 2015. <https://tbinternet.ohchr.org/treaties/cescr/shared%20documents/mar/> fecha de acceso: 3 de mayo de 2021.
119. *Ibid.*
120. *Ibid.*
121. *Ibid.*
122. *FUNC1 Amazigh Identity in Morocco and Algeria* (2020) <https://funci.org/amazigh-identity-in-morocco-and-algeria/?lang=en> fecha de acceso: 17 de mayo de 2021.
123. *Ibid.*
124. *Ibid.*
125. *Congres Mondial Amazigh, Amazigh of Morocco: An Indigenous peoples despoiled* (2016), un informe paralelo presentado ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su 118.º Sesión en Ginebra. <https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/> Fecha de acceso: 17 de mayo de 2021.
126. *Ibid.*
127. Á. Suárez Collado, R. O. García "The Effects of the Moroccan Advanced Regionalization Process in Western Sahara" *Journal of Peripheral Cultural Production of the Luso-Hispanic World* (2015) 5 N.º 3, fecha de acceso: 3 de mayo, <https://escholarship.org/uc/item/7fb365wp>
128. Y. Suleiman, "Language and Political Conflict in the Middle East: A Study in Symbolic Sociolinguistics" (1999) in Y. Suleiman (ed.) *Language and Society in the Middle East and North Africa: studies in Variations and Identity*. Curzon press, Londres, pág. 10.
129. Minorities at Risk Project, *Chronology for Amazigh in Morocco*, 2004, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/469f38bf5.html> fecha de acceso: 2 de mayo de 2021
130. *Ibid.*
131. D. Crawford, P. Silverstein, "Amazigh Activism and the Moroccan State" *Middle East Report* 233, (2004) disponible en <https://merip.org/2004/12/amazigh-activism-and-the-moroccan-state/> fecha de acceso: 12 de mayo de 2021.
132. "Canada: Immigration and Refugee Board of Canada, *Morocco: Brief history of the Amazigh including their origins and geographic location*, (2000), disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3df4be668.html>
133. Handaine, (n 10) arriba.
134. Artículo 1 de *Dahir* (Real Decreto) N.º 1-01-299 de 2001, Leyes de Marruecos.
135. Véase el Preámbulo de *Dahir* (Real Decreto) N.º 1-01-299 de 2001, leyes de Marruecos.
136. *Ibid.*
137. Artículo 2 y 3 de *Dahir* (Real Decreto) N.º 1-01-299 de 2001, leyes de Marruecos.
138. Artículo 5 de la Constitución de Marruecos, 2011.
139. Véase el preámbulo de la constitución de Marruecos, 2011.
140. Véase el estado de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos para Marruecos disponible en <https://indicators.ohchr.org/> fecha de acceso: 5 de mayo de 2021.
141. La Carta marroquí para la protección de los derechos colectivos e individuales sobre las tierras, los bosques y los recursos naturales, <https://tbinternet.ohchr.org/> fecha de acceso: 5 de mayo de 2021.
142. Federación Nacional de Asociaciones Amazigh en Marruecos: *Shadow Report, for the third Cycle of the Universal Periodic Review of Morocco*, en la 27.º sesión del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, mayo de 2017 disponible en <https://uprdoc.ohchr.org/uprweb/downloadfile.aspx?filename=3579&file=EnglishTranslation> fecha de acceso: 5 de mayo de 2021.
143. Amnistía Internacional "Torture in Morocco and Western Sahara: in Summary" (2014) fecha de acceso: 24 de mayo de 2021. <https://www.amnesty.org/download/Documents/8000/mde290042014en.pdf>
144. Human Rights Watch, "Morocco, the Kingdom of Unfinished Reforms" (2019) <https://www.hrw.org/news/2019/08/05/morocco-kingdom-unfinished-reforms> fecha de acceso: 24 de mayo de 2021.
145. C. Lavoie, "Morocco's Equity and Reconciliation Commission & the Restoration of Dignity" *Working Paper, International Human Rights Internship Program* Vol. 6 N.º 1 (2018) fecha de acceso: 4 de marzo de 2021 https://www.mcgill.ca/humanrights/files/humanrights/ihri_v6_2018_lavoie-caroline.pdf.

146. Centro Internacional para la Justicia Transicional, "Morocco" *Middle East and North Africa*, (2018) fecha de acceso: 4 de mayo de 2021 <https://www.ictj.org/ourwork/regions-and-countries/morocco>.
147. Human Rights Watch
148. Artículo 8 de *Dahir* (Real Decreto) N.º 1.04.42 de enero de 2004, que establece la Comisión de Equidad y Reconciliación.
149. Artículo 9 de *Dahir* (Real Decreto) N.º 1.04.42 de enero de 2004.
150. *Ibid.*
151. Lavoie, (n 145) arriba.
152. Lavoie, (n 145) arriba.
153. Lavoie, (n 145) arriba.
154. Comisión Nacional de la Verdad, Justicia y Reconciliación: *Summary of Final Report of the Equality and Reconciliation Commission in English*. Fecha de acceso: 5 de mayo de 2021 https://www.cndh.ma/sites/default/files/documents/rapport_final_mar_eng-3.pdf.
155. Comisión Nacional de la Verdad, Justicia y Reconciliación: *Final Report of the Equality and Reconciliation Commission*, volumen 2.
156. *Ibid.*
157. *Ibid.*
158. *Ibid.*
159. Comisión Nacional de la Verdad, Justicia y Reconciliación: *Summary of Final Report of the Equality and Reconciliation Commission in English*. Fecha de acceso: 5 de mayo de 2021 https://www.cndh.ma/sites/default/files/documents/rapport_final_mar_eng-3.pdf.
160. *Ibid.*
161. A. T. Wolf, "Indigenous Approaches to Water Conflict Negotiations and Implications for International Waters" *International Negotiations* 5 (2000) <https://afghanwaters.net/wp-content/uploads/2017/08/2000-water-negotiation-approaches.pdf> fecha de acceso: 24 de mayo de 2021.
162. C. Jay, "Playing the Berber: The Performance of Amazigh Identities in Contemporary Morocco" *Journal of North American Studies* 21 N.º 1 (2015) doi:10.1080/13629387.2015.1084102
163. K. E. Hoffman, "Berber Law by French Means: Customary Courts in the Moroccan Hinterlands, 1930 - 1956" *Comparative Studies in Society and History* 52 N.º 4 (2010) doi:10.1017/S0010417510000484.
164. Jay, (n 162) arriba
165. L. Hanafi, "The Legal System of Morocco" (2020), *Rule of Law Program Middle East and North Africa* <https://www.kas.de/documents/265308/265357/>
166. Coalición Internacional de Sitios de Conciencia: "Participation of 'indigenous' communities to Transitional Justice processes in Africa and Latin America" (El caso de Marruecos) Informe de Investigación.
167. *Ibid.*
168. *Ibid.*
169. *Ibid.*
170. *Ibid.*
171. *Ibid.*
172. *Ibid.*
173. *Ibid.*
174. L. Olof y P. Jonas, "Oil Contamination in Ogoniland, Niger Delta" *Journal of the Human Environment* 42 N.º 10 (2013) fecha de acceso: 6 de mayo de 2021. doi:10.1007/s13280-013-0412-8
175. *Ibid.*
176. "Who are Nigeria's Mend Oil militants" informe de la BBC news del 4 de octubre de 2010 disponible en <https://www.bbc.com/news/world-africa-11467394> fecha de acceso: 13 de mayo de 2021.
177. Human Rights Watch, *The Ogoni Crisis: A Case-Study of Military Repression in Southeastern Nigeria*, (1995) 1 de julio de 1995: <https://www.refworld.org/docid/3ae6a7d8c.html> fecha de acceso: 11 de mayo de 2021.
178. La Carta de Derechos Ogoni, presentada al Gobierno y al Pueblo de Nigeria, en octubre de 1999: http://www.mosop.org/Ogoni_Bill_of_Rights_1990.pdf fecha de acceso: 7 de mayo de 2021.
179. *Ibid.*
180. *Ibid.*
181. Véase un discurso presentado por Ken Saro-Wiwa al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, en su sesión en Ginebra, en julio de 1992: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/StudyAccessToJustice/Ogoni.pdf> fecha de acceso: 13 de mayo de 2021.
182. La Carta de Derechos Ogoni (n 187) arriba.
183. Human Rights Watch (n 177) arriba.
184. Human Rights Watch (n 177) arriba.
185. K. Saro-Wiwa, *Genocide in Nigeria – The Ogoni Tragedy*, (Londres: Saros International Publishers, 1992) <http://www.worldcat.org>
186. D. Tijen y S. Pegg, "Razed, Repressed, and Bought Off: The Demobilization of the Ogoni Protest Campaign in the Niger Delta," en *Extractive Industries and Society*, Vol.2, (2015), fecha de acceso: 4 de mayo de 2021. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2214790X15001343>
187. Human Rights Watch, *The Ogoni Crisis: A Case-Study of Military Repression in Southeastern Nigeria*, 1 de julio de 1995, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3ae6a7d8c.html> fecha de acceso: 15 de mayo de 2021.
188. D. Tijen, S. Pegg, (n 186) arriba.
189. D. Tijen, S. Pegg, (n 186) arriba.
190. D. Tijen, S. Pegg, (n 186) arriba.
191. D. Tijen, S. Pegg, (n 186) arriba.
192. Washington Post "Nigeria Hangs Playwright, Eight Activist" Informe de noticias del 11 de noviembre de 1995: https://www.washingtonpost.com/wpsrv/inatl/longterm/nigeria/stories/hang111195.htm?itid=ik-inline_manual_2 fecha de acceso: 5 de mayo de 2021.
193. *Ibid.*
194. A. Rowel y E. Lubbers, "Ken Saro-Wiwa was framed, secret evidence shows" Informe de *Independent Newspaper* del 5 de diciembre de 2010. Disponible en <https://www.independent.co.uk/news/world/africa/ken-saro-wiwa-was-framed-secret-evidence-shows-2151577.html> fecha de acceso: 7 de mayo de 2021.
195. *Ibid.*
196. Washington Post (n 192) arriba.
197. Informe de Guardian Newspaper del 9 de junio de 2009 disponible <https://www.theguardian.com/world/2009/jun/08/nigeria-usa> fecha de acceso de 2021.
198. Friends of the Earth International "A journey through the oil spills of Ogoniland" disponible en <https://www.foei.org/news/oil-spills-ogoniland-nigeria-shell> fecha de acceso: 7 de mayo de 2021.
199. Human Rights Watch "The Ogonis: A Case Study of Military Repression in Southeastern Nigeria" (1995) Vol. 5 disponible en <https://www.hrw.org/reports/1995/Nigeria.htm> fecha de acceso: 7 de mayo de 2021.
200. Ogoni People vs. Shell (mapa de la historia) disponible en <https://www.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=a43f979996aa4da3bac7cae270a995e0> fecha de acceso: 14 de mayo de 2021.
201. Human Rights watch (n 199) arriba.
202. El Estatuto de Agravios Extranjeros es una ley federal de los Estados Unidos que otorga a los tribunales federales de los Estados Unidos jurisdicción para conocer las demandas presentadas por ciudadanos no estadounidenses por agravios cometidos en violación del derecho internacional.
203. The guardian newspaper (n 39) arriba.
204. Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos *Social and Economic Rights Center (SERAC) and Another v Federal Republic of Nigeria*. (2001): https://www.achpr.org/public/Document/file/English/achpr30_155_96_eng.pdf
205. *Ibid.*
206. United Nations Environment Programme "Environmental assessment of Ogoniland" (2011): <https://www.unep.org/explore-topics/disasters-conflicts/where-we-work/nigeria/environmental-assessment-ogoniland-report> fecha de acceso: 7 de mayo de 2021.
207. *Ibid.*
208. La limpieza de Ogoni no tiene impactos visibles, insiste el grupo. Informe de *The Guardian newspaper* del 19 de noviembre de 2020. Disponible en <https://guardian.ng/tag/ogoni-cleanup/> fecha de acceso: 14 de mayo de 2021.
209. Cuerpo de Saro-Wiwa exhumado. Informe del periódico Dawn del 25 de julio de 2002. Disponible en <https://www.dawn.com/news/49448> fecha de acceso: 14 de mayo de 2021.

210. E Zwanbin 'The Challenges of Transitional Justice in Nigeria: Echoes from the Oputa Panel, 1999' (2017) *Journal of language, Technology, and Entrepreneurship in Africa* Vol 8, págs. 73-91.
211. Emmanuel Onwubiko "Shell at Oputa Panel, seeks peace with Ogoni [Nigeria]" *Business and Human Rights Resource Center* (blog) 15 de mayo de 2021. (8:03 p. m.) <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/shell-at-oputa-panel-seeks-peace-with-ogoni-nigeria/>
212. 'Rights panel submits report, calls for compensation' Informe de Human Rights News del 22 de mayo de 2002, disponible en <https://www.thenewhumanitarian.org/news/2002/05/22/rights-panel-submits-report-calls-compensation> fecha de acceso: 5 de abril de 2021.
213. *Ibid.*
214. OE Ubhenin 'The Federal Government's Amnesty Programme in the Niger Delta: An Appraisal' (2013) *Journal of Administrative Science*, 179 (2013) fecha de acceso: 15 de mayo de 2021. <https://www.researchgate.net/publication/299561024>
215. *Ibid.*
216. *Ibid.*
217. L. J. Foster, "An Appraisal of Customary Arbitration Practice in Nigeria: The Ogoni Perspective" *Journal of Law and Global Policy* 2 N.º 1 (2017) fecha de acceso: 26 de mayo de 2021. <https://iirdpub.org/get/jlgp/vol.%202%20no.%201%202017/an%20appraisal%20of.pdf> .
218. *Ibid.*
219. *Ibid.*
220. W. Badom (Líder de Defensoría de Jóvenes) en debate con el autor, mayo de 2021.
221. Basil Nkpordee (Oficial de Defensa Comunitaria, Acción Social) en debate con el autor, mayo de 2021.
222. IGloria Ballason (Investigadora/Profesional en Justicia Transicional) en debate con el autor, mayo de 2021.
223. W. Badom (Líder de Defensoría de Jóvenes) en debate con el autor, mayo de 2021.
224. W. Badom (Líder de Defensoría de Jóvenes) en debate con el autor, mayo de 2021.
225. Basil Nkpordee (Oficial de Defensa Comunitaria, Acción Social) en debate con el autor, mayo de 2021.
226. Sylvere Hategekimana "Improving Housing Condition of Historically Marginalise People in Rwanda: Mapping Regional Performance for directed interventions" *Journal of Engineering, Science, Technology and Environment* 3 (2020) 137
227. Hategekimana, 137.
228. Hategekimana, 137.
229. Hategekimana, 137.
230. Jerome Lewis "The Twa Pygmies: Rwanda's Ignored People" (2006) 3 fecha de acceso: 11 de mayo de 2021. https://www.researchgate.net/profile/Jerome-Lewis/publication/262142232_Les_Pygmees_Batwa_du_Rwanda_un_peuple_ignore_du_Rwanda/links/5756ace208ae0405a5782159/Les-Pygmees-Batwa-du-Rwanda-un-peuple-ignore-du-Rwanda.pdf
231. Artículo 2 de la Ley N.º 47/2001
232. Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Committee on the Economic, Social and Cultural Rights) de la ONU para la consideración del Informe Inicial de Ruanda durante el 50.º Grupo de Trabajo presesión (2012) 9
233. Ruanda, Cámara del Senado, Comisión a cargo de Asuntos Sociales, Derechos Humanos y Asuntos Sociales, informe sobre las condiciones de vida de algunos ruandeses desfavorecidos a lo largo de la historia, Kigali (2007)
234. ACHPR/WGIP (2003) 22
235. Ruanda, Cámara del Senado, Comisión a cargo de Asuntos Sociales, Derechos Humanos y Asuntos Sociales, informe sobre las condiciones de vida de algunos ruandeses desfavorecidos a lo largo de la historia, Kigali (2007)
236. Jerome Lewis *the Batwa Pygmies of the Great Lakes Region: Minority Rights Group Internationaal* (Londres: MRG Publisher, 2000) 15.
237. Lewis, 15
238. Randonji, *Rising new hope for the marginalised: Addressing Structural Inequality among the Batwa People of Rwanda Case Study: Rwanda*, 70
239. Constitución de Ruanda
240. Constitución de Ruanda
241. Artículo 10(2) de la Constitución de Ruanda
242. Ley Orgánica N.º 08/2005 de 14/07/2005 que determina el uso y manejo de la tierra en Ruanda
243. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana, 22.
244. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana, 22.
245. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas de la Comisión Africana, 22.
246. "Committee on Economic social and Cultural Rights" fecha de acceso: 12 de mayo de 2021 <https://www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx>
247. "Concluding observations on the second to fourth periodic report of Rwanda, adopted by the Committee on Economic, Social and Cultural Rights Committee at its fiftieth session" (29 de abril-17 de mayo de 2013) 4 fecha de acceso: 12 de mayo de 2021 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCESCR%2fNGO%2fRWA%2f13577&Lang=en
248. Organización de Naciones y Pueblos No Representados "Alternative Report submitted to the UN Committee on the Economic, Social and Cultural Rights for the consideration of the Initial Report of Rwanda during the 50th Pre -Sessional Working Group"(2012) 5-16 fecha de acceso: 12 de mayo de 2021 https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCESCR%2fNGO%2fRWA%2f13577&Lang=en
249. UNPO "Alternative Report submitted to the UN Committee on the Economic, Social and Cultural Rights"
250. UNPO "Alternative Report submitted to the UN Committee on the Economic, Social and Cultural Rights"
251. Laura Young y Korir Sing Oei "Access to Justice for Indigneous Peoples in Africa" 109 fecha de acceso: 16 de mayo de 2021 <https://core.ac.uk/download/pdf/161450203.pdf>
252. Gaccaca es la palabra kinyarwanda que significa justice on the grass (justicia sobre el césped) y recibieron su nombre a partir del mecanismo habitual de resolución de disputas de Ruanda con el único mandato de juzgar a los sospechosos de genocidio de bajo nivel para reducir el hacinamiento de sospechosos de genocidio en prisión.
253. APRM "Country Review Report of the Republic of Rwanda", 2006, párrafo 153
254. Janine Natalya Clark "National Unity and Reconciliation in Rwanda: A Flawed Approach" *Journal of Contemporary African Studies* 28, N.1 2 (2010) 144.
255. XY ,(experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 10 de mayo de 2021.
256. XY ,(experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 10 de mayo de 2021.
257. YY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 12 de mayo de 2021.
258. YY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 12 de mayo de 2021.
259. XY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 10 de mayo de 2021.
260. YY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 10 de mayo de 2021.
261. YY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 10 de mayo de 2021.
262. XY (experto distinguido en justicia transicional) en debate con el autor, 10 de mayo de 2021



International Coalition of
SITES of CONSCIENCE

www.sitesofconscience.org

 [Facebook.com/SitesofConscience](https://www.facebook.com/SitesofConscience)

 [@SitesConscience](https://twitter.com/SitesConscience)

 [SitesofConscience](https://www.instagram.com/SitesofConscience)



GIJTR

Global Initiative for Justice
Truth & Reconciliation

www.gijtr.org

 [@GIJTR](https://twitter.com/GIJTR)

 [@GIJTR](https://www.instagram.com/GIJTR)